TOMO LIII Montevideo, Lunes 25 de Noviembre de 1918 Núm. 3841

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se organiza, en Montevideo, una Exposición Panamericana de Pintura y Escultura.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 22 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para organizar en Montevideo,—y cada dos años,—una Exposición Panamericana de Pintura y Escultura.

No se trata,—como se advertirá,—de ensayar una idea nueva, sino de dar estabilidad práctica a un pensamiento que, en menor escala, ha sido realizado ya varias veces en el país. En el año 1910, en efecto, el Círculo Fomento de Bellas Artes repartió por Brasil y la Argentina su cartel de invitación para una Exposición Internacional de Pintura y Escultura. Al año siguiente se repitió el certamen, y una y otra vez los artistas argentinos y brasileños respondieron al llamado haciéndose representar por sus firmas más acreditadas. Fué así que el salón del Parque Urbano,—donde hoy asienta el Museo Nacional de Bellas Artes,—albergó por dos veces tan hermoso ensayo de Salón Americano que el Poder Ejecutivo pretende repetir ahora, en momento propicio para que el Arte sirva de nuevo vínculo a la fraternal solidaridad del Continente, bajo un arco de paz americana tendido sobre el mundo en un ansia de abrazo perenne.

Los países de América, sacudidos por un mismo ideal y movidos por un mismo sentimiento de vieja cordialidad, pueden estrechar, aún más todavía, sus relaciones por el poder simpático y atrayente del arte, de tal modo que una reunión periódica, en la que todos los países de América puedan mostrar el progreso de sus pintores y de sus escultores será una nueva y eficaz contribución puesta al servicio de esos fecundos ideales de concordia continental.

Ante una semejante perspectiva no es posible dudar, porque no hay ningún derecho para privar a la causa de América de un elemento capaz de consolidarla y prestigiarla. Y el momento es propicio. Unida por ideales políticos que han tenido su más resonante éxito, se hace indispensable propender al conocimiento mutuo de los países que la integran, y nadie negará que sea el arte uno de los medios más propicios para conseguir ese objeto.

Reunamos, pues, en Montevideo a los artistas de América para conocer las joyas que son capaces de producir y para mostrarle el oro viejo de nuestros orígenes y el oro joven que cincelan un núcleo de artistas honestos que han llevado a Buenos Aires y a Río de Janeiro una muestra exacta de su valer.

Hasta ahora el Poder Ejecutivo ha tratado, por todos los medios a su alcance, de proteger y estimular el trabajo de los pintores y escultores nacionales, pero considera que ha llegado también el momento en que ese estímulo salga de la esfera estrecha de cotizar sus producciones dándoles oportunidad de comparación, de ambiente y de lucha. El proyecto adjunto trata, pues, de realizar también este segundo pensamiento.

Al declarar este asunto incluído entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta estima.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 22 de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cada dos años, a contar desde 1919, se realizará en Montevideo una Exposición Panamericana de Pintura y Escultura.

Art. 2.o El Ministerio de Instrucción Pública estará encargado de dictar el Reglamento General, así como atender la organización de cada certamen bianual.

Art. 3.o El Ministerio de Instrucción Pública podrá disponer hasta la cantidad de veinticinco mil pesos para atender los gastos que demande cada exposición, así como la compra de las dos obras que se reputen mejores en pintura y escultura.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 5.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se elevan algunos de los rubros que el Presupuesto General de Gastos asigna a la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 22 de 1918.

(Carpeta número 1290).

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se elevan algunos de los rubros que el Presupuesto General de Gastos asigna en la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública.

Todos los aumentos han sido solicita-

dos por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y se hallan clara y satisfactoriamente explicados y justificados en las exposiciones que figuran en los antecedentes, en las cuales se demuestra, con gran acopio de datos ilustrativos, la necesidad de los nuevos recursos, a fin de que aquella corporación esté en condiciones de atender los respectivos servicios con la regularidad debida.

No obstante eso, el Poder Ejecutivo cree de su deber significar a Vuestra Honorabilidad que los cien mil pesos concedidos para menaje por la ley del 22 de Mayo próximo pasado, relativa a la Deuda de Obras Públicas y Conversión, se encuentran comprometidos, de modo que, a pesar de esa partida, conservan su fuerza las poderosas razones que militan para elevar a $ 120.000.00 los $ 66.000.00 que el Presupuesto afecta a la compra de útiles, textos, menaje y material científico.

Basta notar que, si se distribuyesen esos fondos entre las mil escuelas que funcionan en la República, correspondería a cada una la cantidad de $ 5.50 mensual, cantidad pequeña, pero que, en el hecho, se torna insignificante, porque sobre el mismo renglón gravitan otros organismos y muchas oficinas.

Al declarar incluido este asunto en el actual período extraordinario de sesiones, renuevo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor estima.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elimínanse de la planilla número 9 de la ley de Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la ex Dirección General de Instrucción Primaria, hoy Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las siguientes partidas:

Dirección General de Instrucción Primaria		
Gastos generales:		
Para avisos en la prensa, eventuales de oficina, aguas corrientes, alumbrado, etc.	$	4.000 00
Alquiler de casa de la Dirección	"	4.800 00
Para derechos de giros postales	"	2.000 00
Utiles, textos, menaje, material científico para todas las escuelas de la República	"	66.000 00
Para licencias del personal enseñante de la República	"	20.000 00
Comisión e Inspección. — Capital		
Gastos generales:		
Aguas corrientes en las escuelas públicas	$	3.000 00
Para barrido y limpieza de las escuelas públicas	"	10.000 00
Instituto Nacional de Sordomudos		
Pensión de 40 alumnos, a $ 120 cada uno	$	4.800 00
Aguas corrientes, luz, gastos de oficina	"	420 00
Cursos Nocturnos para Adultos		
Para útiles, menaje, luz etcétera	$	3.000 00
Comisiones e Inspecciones. — Campaña		
Gastos generales:		
Gastos de oficina y conducción de útiles en 18 Departamentos	$	9.000 00
Alquileres de las escuelas de 18 Departamentos; para las Comisiones e Inspecciones Departamentales y habitaciones para maestros	"	140.000 00
Reparaciones de edificios escolares	"	9.000 00
Total	$	276.020 00

Art. 2.o Substitúyense las partidas que preceden por las siguientes:

Para avisos en la prensa, eventuales de oficina, aguas corrientes, alumbrado	$	7.000 00
Alquiler de casa del Consejo	"	5.040 00
Para derechos de giros postales	"	3.000 00
Utiles, textos, menaje, material científico para todas las escuelas de la República	"	120.000 00
Oficina de Recaudación de Impuestos Urbanos		
Gastos de oficina	$	240 00
Comisión e Inspección. — Capital		
Aguas corrientes en todas las escuelas públicas	$	4.200 00
Reparaciones de edificios y menaje para las escuelas	"	1.000 00
Para barrido y limpieza de las escuelas públicas	"	12.000 00
Instituto Nacional de Sordomudos		
Pensión de 40 alumnos	$	6.000 00
Agua, luz, gastos de oficina	"	600 00
Adultos		
Para útiles, menaje, luz, etcétera	$	6.000 00
Comisiones e Inspecciones —Campaña		
Gastos generales:		
Gastos de oficina y conducción de útiles en 18 Departamentos	$	12.000 00
Alquiler de las escuelas de 18 Departamentos; para las Comisiones e Inspecciones Departamentales y habitaciones para maestros	"	195.000 00
Reparaciones de edificios escolares	"	12.000 00
Total	$	384.880 00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Acéptase la renuncia presentada por el doctor Víctor Stewart del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 20 de 1918.

(Carpeta número 899).

Habiendo presentado el doctor Víctor Stewart renuncia del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por haber sido designado para ocupar el cargo de Secretario Letrado del mismo Consejo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradécense al doctor Stewart los servicios prestados a la Administración en el desempeño del citado cargo.

Art. 2.o Diríjase al Honorable Senado el mensaje acordado, solicitando la venia correspondiente para integrar el Consejo de la referencia con el doctor Julián O. Miranda.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Déjase sin efecto la clausura de los establecimientos escolares del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 22 de 1918.

(Carpeta número 1380).

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene sobre modificación de las medidas profilácticas contra la grippe, y atento a lo aconsejado por el expresado Consejo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto, en lo que se refiere al Departamento de Montevideo, la clausura de los establecimientos escolares, dispuesta por decreto del 28 de Octubre último y 8 y 15 del mes en curso.

Art. 2.o El señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, de acuerdo con el Cuerpo Médico Escolar, dispondrá lo conveniente para la ejecución de las medidas de limpieza y desinfección de los locales ocupados por aquéllos, previas a la reapertura de los cursos.

Art. 3.o El Cuerpo Médico Escolar indicará a la Inspección de Enseñanza Privada, a la mayor brevedad, las medidas de limpieza y desinfección a que deberán ajustarse las escuelas privadas antes de su reapertura.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Nómbrase al señor Julián O. Miranda Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 22 de 1918.

(Carpeta número 899).

Habiendo el Honorable Senado acordado la venia respectiva para integrar el

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal con el señor Julián O. Miranda.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Julián O. Miranda Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en reemplazo del doctor Víctor Stewart, que fué designado para ocupar otro cargo en la Administración.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara improcedente la oposición del señor Luis Silvestre al registro de la marca «Lavona».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 22 de 1913.

(Carpeta número 285).

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud del señor Benito Liprandi sobre registro de la marca "Lavona";

Resultando: Que el señor Benito Liprandi solicita el registro de la marca "Lavona", compuesta únicamente de dicha denominación, para distinguir los artículos de las categorías I a IX, clases 1 a 79 y 80;

Resultando: Que los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación del señor Luis Silvestre, se oponen al registro de dicha marca, fundándose en el artículo 11 de la ley de la materia, y afirmando que hace muchos años que su mandante tiene en uso dicha marca;

Resultando: Que el señor Silvestre solicita, además, el registro de la marca "Lavona de Composee", para distinguir los artículos comprendidos en las categorías II, VII y IX, clases 11, 14, 15, 50 y 79;

Resultando: Que el señor Liprandi transfiere todos los derechos de la marca "Lavona" al señor Milan Francis Pratt, de Neully (Francia), sucesor y representante de la "International Chemical C.o" y de Francis B. Mastin, afirmando que este último señor es el legítimo propietario de la marca, teniéndola registrada en Europa desde hace muchos años, y en la Argentina desde el 23 de Julio de 1912, según título número 31.687;

Resultando: Que el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Milan Francis Pratt, de Neully (Francia), se presenta aceptando la transferencia hecha por su agente para la venta en el Uruguay, señor Liprandi, pidiendo que la marca sea concedida a su nombre y desechando la oposición y pedido de registro hecho por el señor Silvestre;

Resultando: Que abierto un período de prueba, se produjeron las siguientes:

La parte de Pratt: A) Carta de los señores Roch, Capdeville y Compañía, en la que manifiestan que en sus ligros de comercio figura un asiento, con fecha 15 de Septiembre de 1915, por una partida de "Lavona de Compesee" en consignación; B) Un certificado del Secretario-técnico del Departamento Nacional de Higiene de Buenos Aires, en el que consta que el señor Benito Liprandi presentó para el análisis una especialidad denominada "Lavona de Compesee" en Julio 18 de 1912; C) Un certificado de la marca "Lavona", depositado por el señor Milan Francis Pratt y otorgado por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, Marcas de Fábrica y de Comercio de Francia;

La parte de Silvestre: A) Carta del tipógrafo Ruiz, en la que afirma que en Julio de 1915 imprimió para el señor Silvestre unos rótulos con los nombres "Lavone Composee"; B) Cuatro cartas de los señores Garayalde Hermanos, Francisco Lescaut, Francisco Visconti y Antonio Brusciani, en las que consta que venden el producto "Lavona" del señor Silvestre desde Mayo de 1917, Octubre de 1915, Octubre de 1915 y Mayo de 1916, respectivamente;

Considerando: Que las marcas que pretenden registrar los señores Milan Francis Pratt y Benito Liprandi tienen una semejanza que impide que ambas coexistan en el comercio, de modo que la cuestión se reduce a establecer quién de los dos tiene mejor derecho a su registro, derivado de la antigüedad de uso;

Considerando: Que de la prueba producida por Silvestre se deduce, claramente, que su marca entró en circulación en Octubre de 1915 (cartas de fojas 32 y 34); La cuenta de fojas 27 no prueba nada, porque no hay en ella ninguna relación a la marca "Lavona", y la carta de fojas 28 sólo prueba que Ruiz imprimió para Silvestre etiquetas con la marca "Lavone" en Julio de 1915, pero no alcanza a probar, — ni con mucho, — que esa marca haya entrado en circulación en dicho mes de Julio; Si la marca hubiera entrado en circulación antes de Octubre, nada le hubiera costado al peticionante producir para ese hecho una prueba análoga a la de fojas 30 a 36;

Considerando: Que la prueba presentada por el cesionario de Liprandi demuestra que su marca ya estaba en circulación en el mes de Septiembre de 1915, es decir, antes que la del señor Silvestre;

Considerando: Que el artículo 11 de la ley de la materia permite que toda persona que tuviera en el país una marca en uso sin registrar podrá oponerse al registro que intentase hacer un tercero de esa misma marca;

Considerando: Que la prueba de la anterioridad del uso por parte del señor Liprandi hace innecesario entrar a discutir las otras cuestiones promovidas por su cesionario en el escrito de fojas 23,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la oposición deducida por el señor Luis Silvestre, y mandar registrar la marca "Lavona", solicitada por el señor Benito Liprandi, a nombre de su cesionario el señor Milan Francis Pratt, de Neully (Francia).

Comuníquese, publíquese y devuélvase a sus efectos a la Sección respectiva.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara procedente el registro de la marca «Artigas» solicitado por la Sociedad Anónima «Frigorífico Artigas».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 22 de 1918.

(Carpeta número 1207|17).

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para conseguir el registro de la marca "Artigas";

Resultando: Que la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" solicita en Enero 3 de 1916 la propiedad exclusiva y el registro de la marca "Artigas" para los productos en que comercia, comprendidos en las clases 61, 62, 63, 64, 70 y 71 de la categoría octava, marca que estaría compuesta por la denominación "Artigas", escrita horizontal o verticalmente, en forma oval, agrandada en el centro y declinando a ambos extremos;

Resultando: Que la Sociedad peticionaria adjunta una autorización de la señorita María J. Artigas, nieta del general Artigas, para utilizar el nombre de éste como marca de todos los productos que venda;

Resultando: Que don Trinitario Martínez, en representación de don Máximo Martínez, se opone al registro solicitado por el "Frigorífico Artigas", argumentando:

A) Que su mandante tiene registrada la marca "Artigas" para distinguir los artículos de la categoría VIII, clase 62, desde el 15 de Mayo de 1915;

B) Que su marca ha sido registrada con todos los requisitos legales, pero que aún en el caso que hubiera existido alguna incorrección de procedimiento, su registro estaría a cubierto de toda acción, en virtud de haber transcurrido más de los dos años de que habla el artículo 11 de la ley de la materia;

Resultando: Que el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Ramón Penadés, manifiesta:

A) Que su mandante,—como cesionario de don Francisco Hernández Lozano, — es propietario de la marca "Artigas" para distinguir los artículos de la categoría VIII, clases 68 y 69, concedida a aquél en 17 de Enero de 1912;

B) Que por resolución de Noviembre 6 de 1912 fué ampliada para las clases 62 al 67 inclusive;

C) Que debe declararse inexistente el registro de la marca "Artigas", del señor Máximo Martínez, por cuanto la Oficina la concedió indebidamente, pues ya estaba registrada a favor de su mandante para las clases 62 a 69, y que la nulidad se funda en el hecho de contravenir lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Marcas;

D) Que debe desestimarse el registro de la marca "Artigas" para las clases 62 a 69, porque el Frigorífico no tiene autorización de la nieta del general Artigas, y porque, aun cuando la tuviera, no tendría ningún valor, por ser posterior a la de Penadés, dado que data de Octubre 25 de 1911;

Resultando: Que el Frigorífico Uruguayo, en defensa de su mejor derecho, expresa: A) Que la tramitación de la marca del señor Martínez es absolutamente nula, porque, solicitada por Trinitario Martínez en Septiembre 18 de 1913, diciendo que la usa para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 62, la transfiere al mes a su hijo Máximo Martínez, de Vigo (España), lo que indica que se ha registrado como marca nacional para distinguir productos elaborados en el extranjero, lo que implica un acto de concurrencia desleal; B) Que tampoco tiene derecho al uso de la marca, porque fué autorizado en forma para utilizar el apellido "Artigas". Del expediente del señor T. Martínez resulta que en 18 de Septiembre de 1913 los señores Barbosa Caravia y Cía. fueron autorizados personalmente por la nieta del general Artigas para usar el nombre y retrato de éste como distintivo de marca de fábrica y de comercio; Que esa autorización no alcanza al señor Martínez, ni da derecho a los señores Barbosa Caravia y Cía. para transferir a aquél la autorización personal que se les acordaba; C) Que la intención de la señorita Artigas jamás fué autorizar el que se empleara el apellido de su abuelo para distinguir productos elaborados en el extranjero, y que la autorización dada a Barbosa Caravia y Compañía fué "con carácter exclusivamente personal para dichos señores", como lo justifican con la carta de fojas 18,

de la señorita María J. Artigas; D) Que el señor Martínez no puede invocar el plazo de dos años de que habla el artículo 11 de la ley de la materia, porque habiéndose presentado el Frigorífico el día 2 de Enero de 1916, han interrumpido la prescripción; E) Que el registro del señor Penadés, por transferencia que le fué hecha por Francisco Hernández Lozano, es absolutamente nulo, porque, según se deduce de la autorización de fojas 4 del expedientillo agregado, la señorita María J. Artigas sólo autorizó a Hernández Lozano para usar el retrato de su abuelo como distintivo de la marca de fábrica y de comercio "Mañana de Artigas", de modo que ni Hernández Lozano, ni sus representantes, pudieron modificar la autorización y cambiarla por otra;

Resultando: Que oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Cámara de Comercio, sostienen ambos, que debe anularse el registro del señor Penadés, en cuanto a las clases 62 a 67 y también el del señor Martínez, concediendo el registro solicitado por el Frigorífico Artigas, en mérito a la autorización corriente a fojas 6;

Considerando, en cuanto a la marca del señor Martínez Vázquez como cesionario del iniciador del expediente don Trinitario Martínez: Que corresponde establecer si se ha obtenido el permiso requerido por el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley respectiva, que establece que no se considerarán como marca los retratos o nombres de las personas que han fallecido, mientras no se haya obtenido el consentimiento de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y del segundo de afinidad;

La autorización presentada para obtener el referido registro (fojas 6 del expedientillo agregado) ha sido expedida a nombre de los señores Barbosa Caravia y Cía., y sólo pudo ser utilizada por éstos y no por otro comerciante o industrial. El registrador, que en este caso era Martínez, estaba obligado a presentar la autorización en la forma establecida por el artículo 16, inciso 5.o de la ley de la materia, autorización que, como ya se ha resuelto (carpeta 1540, resolución de Diciembre 28 de 1917 sobre marca "Artigas" de C. Anselmi), debe ser expresa;

La situación de Martínez es absolutamente igual a la de los señores Mosca Hermanos, que en otra controversia con Alfonso Carluccio presentaron la autorización dada a nombre de los señores Barbosa Caravia y Cía., y que este Ministerio, por resolución de Agosto 16 de 1918, declaró que Mosca Hermanos no podían invocarla como comprobatoria de haber cumplido el referido extremo del inciso 5.o del artículo 16 de la ley;

Considerando: Que no puede prosperar la argumentación de Martínez en cuanto sostiene que la señorita Artigas sabía que la autorización no era personal para los señores Barbosa Caravia y Cía., sino destinada a él, que era su mandante, por cuanto esa afirmación está contradicha en forma expresa y concluyente en este expediente;

Cabe objetar, en primer término, que Barbosa Caravia y Cía. no entendieron que la autorización era para Martínez, porque la autorización era para los señores J. Campisteguy y Cía. (carpeta 673-1915 y para los señores Mosca Hermanos en el asunto ya referenciado;

En segundo lugar, está la carta de la señorita de Artigas, que obra a fojas 18 de la que resulta todo lo contrario, todo lo cual prueba fehacientemente que los señores Barbosa Caravia y Cía. obtuvieron una autorización para ellos que sólo hubieran podido utilizar en el caso de que hubieran sido personalmente los registradores;

Considerando: Que esta última hipótesis ha sido utilizada por la parte de Martínez sosteniendo que debe considerarse como un registro hecho por Barbosa Caravia y Cía., y después transferido, lo que puede prosperar, porque en toda la tramitación está claramente expresado que estos señores accionan como apoderados de Martínez, y además porque Barbosa Caravia y Cía. no pudieron obtener el registro para sí, desde que les faltaba la condición esencial de ser comerciantes o industriales;

Considerando: Que la falta de autorización, de que habla el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley, hace que el registro esté viciado de una nulidad absoluta, o, lo que es lo mismo, que sea inexistente;

En esas condiciones, no se puede hablar de haberse vencido la prescripción de dos años de que habla el artículo 11, citado en su apoyo por la parte de Martínez, porque él sólo puede aplicarse a marcas legalmente posibles y no a marcas que no existen, porque en este último caso es absurdo hablar de prescripciones;

Además, — como lo dice el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, — "el derecho a la reserva del nombre no se prescribe en ningún tiempo, por ser inherente a la persona o a su memoria, no estando, por lo tanto, en el comercio de los nombres, condición indispensable para que toda prescripción pueda producirse";

Considerando, en cuanto al mejor derecho que a la marca "Artigas" se atribuye el señor Penadés: Que el señor Francisco Hernández Lozano cedió al señor Penadés sus derechos a la marca "Artigas", para distinguir los artículos de la categoría VIII, clases 68 y 69, concedida por resolución del Ministerio de fecha 17 de Enero de 1912, y que esa marca fué ampliada por el señor Penadés para las clases 62 a 67, sin ningún otro requisito que su simple presentación;

La situación de Penadés debe ser considerada primero para las clases 68 y 69 y luego para las clases 62 a 67. En cuanto a las primeras, es evidente que, como cesionario de Hernández, tiene derecho a la marca en la misma forma obtenida por éste, que es todo cuanto pudo ceder;

En cuanto a las segundas, ¿pudo el señor Penadés registrar la marca como cesionario de Hernández Lozano? Es innegable que nó, porque éste no pudo cederle más que lo que legalmente tenía, vale decir, un registro circunscripto a las clases 68 y 69;

Si Penadés no amplió su marca como cesionario de Hernández Lozano, lo hizo por derecho propio, en cuyo caso debió presentar la autorización exigida por la ley, cosa que no ha hecho; No habiendo presentado el señor Penadés la autorización que le permitiera registrar el retrato y nombre del general Artigas, su situación queda en las mismas condiciones que la del señor Martínez, y debe ser resuelta por las mismas consideraciones;

Considerando: Que es erróneo decir,— como lo hace el señor Penadés, —, que adquirió del señor Hernández el derecho a usar el nombre de Artigas para las clases 62 a 69, porque,—sin entrar a discutir, por ahora, si ese derecho es o no legalmente transmisible,—el señor Penadés sólo ha sustituído al señor Hernández Lozano en sus derechos a un registro referente a las clases 68 y 69;

Por estas consideraciones y lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Declárase procedente el registro de la marca "Artigas", solicitado por la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", para distinguir los artículos comprendidos en las clases 61, 62, 63, 64, 70 y 71 de la categoría VIII.

Art. 2.o Declárase nulo el registro de la marca "Artigas", concedido el 15 de Mayo de 1915 al señor Máximo Martínez Vázquez, para distinguir los artículos de la categoría VIII, clase 62.

Art. 3.o Declárase igualmente nula la ampliación concedida al señor Penadés para las clases 62 al 67 inclusive de la marca "Artigas", la que sólo queda subsistente para las clases 68 y 69, concedida por resolución de Enero 17 de 1912.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y devuélvase a la Sección respectiva a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Autoriza al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio para fijar la fecha de los exámenes ordinarios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 22 de 1918.

(Carpeta número 1400|18).

Atento a las razones aducidas en la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, concédesele la autorización que solicita para fijar el tiempo que media entre el 23 del corriente mes y el 31 de Diciembre próximo para la realización de los exámenes ordinarios.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Establece la forma en que serán examinados los alumnos de los Cursos Sintéticos de Ciencias Físico-Naturales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 22 de 1918.

(Carpeta número 1405|1918).

Vistos estos antecedentes relativos a la exoneración de examen a los estudiantes de los Cursos Sintéticos de Ciencias Físico-Naturales 1.o y 2.o años;

Resultando: Que los estudiantes de dicha asignatura solicitan la exoneración de examen, fundándose: A) En que se trata de una asignatura nueva en el plan de estudios, cuya orientación no está completamente definida; B) En que la falta de textos o de obras que puedan suplirlo ha dificultado el desarrollo normal del curso, hasta el punto de que sólo se ha visto la tercera parte del programa;

Resultando: Que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en su sesión del 17 de Octubre próximo pasado, resolvió entablar la gestión pertinente para que se declarase exonerados de examen por el corriente año a los estudiantes reglamentados de los cursos sintéticos correspondientes a los preparatorios de Derecho;

Resultando: Que el Honorable Consejo Central Universitario, en su sesión de Octubre 20 próximo pasado, rechazó el proyecto de resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, aprobando una moción del señor ingeniero Juan Monteverde en la que se establecía que los alumnos de los cursos sintéticos correspondientes a los preparatorios de Derecho rindieran examen de la parte del

curso que se hubiera estudiado durante el año universitario;

Considerando: Que el examen es el único medio legal y reglamentario por el cual se puede acreditar la competencia en las materias que integran el plan de estudio;

Considerando, además, que la solución dada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria sentaría un mal precedente que es necesario evitar;

Considerando: Que si, por las razones aducidas por los estudiantes,—como lo reconoce el propio Consejo en la resolución de Octubre 17 próximo pasado,—corresponde tomar una medida de excepción que respete, sin embargo, las disposiciones legales y reglamentarias,—la solución dada por el Honorable Consejo Central Universitario contempla esas disposiciones, así como las circunstancias de hecho invocadas para fundamentar el petitorio de los estudiantes,

SE RESUELVE:

Los alumnos de los Cursos Sintéticos de Ciencias Físico-Naturales 1.o y 2.o serán examinados,—en este año universitario,—en la parte del curso que hubiese sido explicado en las clases del presente período.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de pesos 48.78, por concepto del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 82.09, por concepto del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 1.52, por concepto del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 44.79, por concepto del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 77.38, por concepto del 30 por ciento del impuesto general municipal. Notas de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 7.20 y $ 6.84, por concepto del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 19.60, por concepto, de Florida comunicando que han tomado posesión de sus puestos los escribientes de la 3.a, de la 11.a, de la 8.a y de la 7.a secciones. Expediente de A. Larrambehere, reclamando el pago de la cuenta adeudada por la Jefatura Política de Treinta y Tres. Licencia al comisario de la 10.a sección de Colonia, don Abundio P. Madrid. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha nombrado escribiente de la Oficina Central a don Ruperto L. Balestrini. Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que aceptó la renuncia del escribiente de la 2.a sección don Juvenal A. Etchepare. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha tomado posesión del puesto de escribiente de la 5.a sección, don Héctor Hernández. Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre versión de fondos.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al robo de dos tutores en la carretera a Florida. Antecedentes relativos al robo de un tutor y destrozo de un árbol en la misma carretera.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías relativa a la reparación de cinco machetes pertenecientes a la Jefatura Política de San José.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente de Dionisio Rodríguez Suárez sobre jubilación.

—Se manda proveer por Secretaría 50 cuadernos de copia de inscripción a la Junta Electoral de Maldonado. Folletos de la ley de elecciones a la Junta Electoral de Rocha.

Se manda archivar — Nota de la Junta Electoral de Minas comunicando que comisionó a un subcomisario y dos guardias civiles para ejercer vigilancia en las canteras de Netzen y Cía. Expediente sobre reparación de cañerías en el local de la comisaría de la 2.a sección de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve exonerar del examen de ingreso a la Escuela de Sobrestantes al señor Miguel P. Grané.

—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de tres días, sin goce de sueldo, al foguista del gánguil "E 7", Jacobo Soto.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para entregar en calidad de préstamo a la Comisión Nacional de Educación Física los muertos para amarrazón que ha solicitado.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para que ponga a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 4.000.00 para pagos correspondientes a la obra de la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad.

—A disposición de los interesados se halla el informe producido en el expediente del Club Nacional de Regatas solicitando se dragüe frente a su local.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 31.63, importe de los gastos efectuados por el vapor "Oyarvide" en el viaje para inspeccionar el canal de entrada, roca Cumberland y playa de Carrasco.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta por gastos de escritorio de la Oficina del Puerto de la Paloma durante el mes de Octubre próximo pasado, que asciende a $ 8.36.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con la ampliación del edificio de la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las reparaciones a practicarse en el edificio de la escuela rural número 12 del Rincón de la Torre (Departamento de San José).

—Se ponen a disposición del agrimensor Isaac C. Díaz las instrucciones solicitadas para practicar la mensura ordenada por el Juzgado Letrado de Canelones en los autos que sobre mensura, deslinde y amojonamiento han iniciado los señores Fructuoso y Diego Villalba y otros.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Etiqueta Especial", número 5275, a la Societé des Estabilissements Louis Regal de Roquefort, de Aveyron (Francia).

"Hemalt", número 3346; "Virtus", número 3197; "Brillantina Marti", número 3392; y "Jarabe Camabruna", número 3153, a Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo.

"Baco", número 5475; "Napoletan", número 5554; "Envase Especial", número 5167; "Mostalina", número 4981; y "Sicilian", a Roberto Parrella, de Montevideo.

"León", número 4477, a Greppi, Vaillans y Cía., de Montevideo.

"El Camello", número 7470, a Las Palmas Produce C.o Ltd., de Buenos Aires (República Argentina).

PATENTE DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN CONCEDIDO

"Nuevo procedimiento para quemar aserrín y otros combustibles de naturaleza similar en los hogares de calderas y otros, de Agustín Zamboni, de Montevideo.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Pistol"—De Fernando Enard, de Buenos Aires (República Argentina).

"Salinas Chicas"—De Bernardo Graciarena, de Buenos Aires (República Argentina).

"El Orgullo"—De Ledoux y Delacroix, de Montevideo.

"Leopardo y Ranas"—Idem ídem.

"El Héroe de la Libertad" — Idem ídem.

"El Gran Organizador" — Idem ídem.

"Exactitud"—Idem ídem.

"Lidia"—De Saverio Stoppani, de Buenos Aires (República Argentina).

"Hexagon" — De la Hexagon Sewing Machine C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"H. S. M. C. O."—Idem ídem.

"Cahy"—De Carlos H. Oderich y Cía., de Sao Sebastiao de Cahy, Río Grande del Sur (Estados Unidos del Brasil).

"Azo"—De la Eastman Kodak C.o, de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Bozzolo"—De Pedro Bozzolo, de Montevideo.

"S. V."—De Sobrino y Varela, de Montevideo.

"Telaraña"—De Barclay y Cía., de Montevideo.

"Marshall"—De la sucesión de George Hallot Marshall, de Buenos Aires (República Argentina).

"Ajuar"—De Hugo F. Gómez, de Montevideo.

"Doña Amelia"—De Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo.

"Copa"—Idem ídem.

"Infallible"—De María M. de Guarino, de Montevideo.

"Dibarboure"—De José P. Dibarboure, de la Florida (República Oriental del Uruguay).

"Zinolin"—De la Keystone Varnis C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Keystone"—Idem ídem.

"Hobe"—De The Hobe C.o, de Scattle, Wáshington (Estados Unidos de América).

"Eclatine Montarlier"—De Carlos E. Scherrer, de Buenos Aires (República Argentina).

"Toledo"—De la Moor Bros y C.o, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Pedro P. Ramella—En su solicitud pidiendo se realicen ensayos oficiales con el producto denominado "Aftocura", destinado a la cura de la fiebre aftosa, se dictó la siguiente resolución: Vista al peticionario.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud número 1 del señor Manuel S. Casassa sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio del Interior — Nota de la Defensa Agrícola, pidiendo que la Intendencia Municipal de Treinta y Tres le abone la suma de $ 182.25, que le adeuda por gastos de extinción de la langosta en la última campaña.

A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el señor Victoriano Agarbado (hijo), encargado del Bañadero de la Tablada.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Nota del Instituto de Química Industrial, pidiendo se escriture a favor del Estado el edificio que se destina para la fábrica de ácido sulfúrico.

—A la Imprenta Nacional — Se devuelve concedido el pedido de licencia formulado por el empleado del "Diario Oficial", señor Constante Rico.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Solicitud del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el pago de la suma de cincuenta y tres pesos veinticinco centésimos ($ 53.25), importe de las órdenes de flete expedidas por esa Inspección en el mes de Septiembre próximo pasado.

—Compañía Liébig's — En su solicitud número 75 sobre franquicias de Aduana se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas — Solicitud del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el pago de la suma de cinco pesos treinta y seis centésimos ($ 5.36), importe de las órdenes de flete expedidas por esa Comisión en el mes de Septiembre próximo pasado.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve concedida la solicitud de licencia presentada por el empleado señor Francisco A. Capurro.

—A la Cámara de Industrias — Solicitud de la Liga de Defensa Comercial, pidiendo se prohiba la exportación de hojalata.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Usina Eléctrica de Montevideo — Cuenta por suministro de corriente al Regimiento de Caballería número 1 en ejercicios anteriores. — Informe la Contaduría General.

2—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 14 para incluir en listas de premio de constancia al soldado Baldomero Gómez. — Pase a la Contaduría General.

3—Regimiento de Caballería número 11—Premio de constancia de primera clase para el trompeta Carlos Barreto.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que la Oficina Interventora de Cédulas indique lugar de residencia.

4—Batallón de Infantería número 17—Premio de constancia de primera clase para el soldado Juan P. Moreira. — Informe la Contaduría General.

5—Zona Militar número 3 — Premio de constancia de tercera clase para el soldado Juan Ferreira. — Informe la Contaduría General.

6—Batallón de Infantería número 17—Premio de constancia de primera clase para el soldado Salomé Barros. — Informe la Contaduría General.

7—Zona Militar número 3 — Premio de constancia de primera clase para el cabo Gabino Rodríguez. — Informe la Contaduría General.

8—Orden de pago del Estado Mayor del Ejército por diez y siete pesos con catorce centésimos ($ 17.14), importe de días de sueldo por Febrero de este año de un cabo y dos soldados que prestaron servicios en el Regimiento de Caballería número 3. — Pase al Ministerio de Hacienda para su pago.

9—Hijos del capitán de inválidos Boneval López — Liquidación de haberes pertenecientes a su finado padre. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Orden de pago del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos con diez y siete centésimos ($ 4.17), importe de diferencia de sueldo del sargento 1.o Clodomiro González, del Regimiento de Caballería número 3. — Pase al Ministerio de Hacienda para su pago.

11—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para los vapores requisados "Paysandú" y "Artigas". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

13—Armour del Uruguay, S. A.—Permiso para exportar al Brasil 500 toneladas de carbón mineral. — Pase a informe del Ministerio de Hacienda.

14—Batallón de Infantería número 5—Adjunta liquidaciones de sueldos pertenecientes al extinto soldado Amelio Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército para ser entregados a su señor padre.

15—Regimiento de Caballería número 2—Liquidación de haberes devengados en Octubre por el extinto soldado Amaranto Benítez en inventario de prendas y efectos dejados. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados a su señora madre.

17—Inspección de Telegrafía sin Hilos—Anteproyecto sobre ampliación del servicio radiotelegráfico. — Informe el actual Inspector General de Telegrafía sin Hilos.

18—Batallón de Infantería número 12—Devolución del sueldo por el mes de Junio último correspondiente al ex soldado Arturo Rey. — Informe la Tesorería General.

19—Batallón de Infantería número 12—Devolución del sueldo por Junio pasado, correspondiente al ex soldado Ima Pérez. — Informe la Tesorería General.

20—Batallón de Infantería número 5—Inventario de efectos dejados por el extinto soldado Amelio Rodríguez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados a su señor padre.

21—Intendencia del Ejército y la Armada — Expediente y propuestas para la ejecución de obras de reparación y pintura del cuartel del Durazno. — Devuélvase a la Intendencia.

22—Adolfo Pigni — Solicita autorización para exportar con destino al Brasil, Río Grande del Sur, siete toneladas de carbón "coke" de fundición. — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—Ramón Olmedo, ex soldado con premio de constancia de primera clase—Solicita mayor premio. — Vista al señor Fiscal Militar.

24—Instituto de Química Industrial—Propone se haga una escritura provisoria para la adquisición del local de la ex Cervecería Germania. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

25—Federico Pascual, tutor del aspirante de la Escuela Militar, Federico Martínez — Solicita baja de su pupilo. — Vista al señor Fiscal Militar.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama del Cónsul General en Estados Unidos de Norte América relativo a la compra de máquinas para la Dirección de la Armada. — Informe dicha Dirección.

27—Héctor M. Pollero, practicante del Batallón de Infantería número 7 — Solicita licencia por dos meses. — Vuelva al señor jefe de Sanidad Militar para que dé al interesado, vista del expediente.

28—Estado Mayor del Ejército, Tercera División — Arreglo de la cañería que sanea el local que ocupa el Regimiento de Caballería número 3, en Capurro. — Pase a la Intendencia Municipal a los efectos solicitados por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Regimiento de Caballería número 4—Expediente y propuestas para la construcción de dos pabellones de boxes. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

30—Escuela Militar de Aviación — Solicita pago de cuentas por provisiones a la Escuela desde Junio pasado. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

31—Campo Militar número 1 — Autorización para vender cueros, cerda y lana que tiene depositados. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

32—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para regir en las obras de construcción a efectuarse en el tercer cuerpo de la Isla de Flores. —Aprobado, devuélvase.

33—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Minas un cajón de dinamina. — Concedido.

34—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Vergara un cajón de dinamita. — Concedido.

35—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Pando un cajón de dinamita. — Informe la Jefatura Política de Canelones.

36—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Colonia un cajón de dinamita y uno de gelatina. — Concedido.

37—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Maldonado un cajón de dinamita. — Concedido.

38—Batallón de Infantería número 2—Premio de constancia de primera clase para el soldado Julio Moratorio. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

39—Carámbula Hnos. — Solicitan un pequeño aumento en el precio de la carne que proveen a las fuerzas militares de Rivera. — Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada para que lo agregue a sus antecedentes.

40—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Tala un cajón de dinamita. — Informe la Jefatura Política y de Policía de Canelones.

41—Juana Ferreira, hija de sargento mayor — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

42—Eulogia T. Acosta de Rodríguez, pensionista viuda de sargento mayor — Solicita pago de haberes devengados por su esposo. — Corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

43—Regimiento de Artillería número 3—Solicita pavimentación del terreno de acceso a las caballerizas y plaza de armas. — Memoria descriptiva confeccionada por la Tercera División del Estado Mayor del Ejército. — Devuélvase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

44—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia del contrato celebrado con la Barber Steampship Lnes, por el Cónsul General en los Estados Unidos

sobre compra de carbón. — Informe la Dirección de la Armada.

45—Ministerio de Obras Públicas — Comunica el importe del flete correspondiente a la leña transportada por los gánguiles de la Dirección Puerto de Montevideo desde La Agraciada.—Comuníquese.

46—Jefatura Política de Artigas — Fallecimiento del teniente 2.o José Mauricio Dávila; adjunta certificado de defunción. — Pase a la Contaduría General y comuníquese.

47-48—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del sargento 2.o Laurentino Santos, del Regimiento de Caballería número 3, que disfrutaba premio de constancia y del soldado del Batallón de Infantería número 8, Cayetano Machado.—Pase a la Contaduría General.

49—Mercedes Troche de Perera y Porras, viuda de teniente 2.o — Por pensión. Informe la Contaduría General.

50—Francisco Franco, ex capitán de guardias nacionales — Solicita pensión. —Al interesado para que acompañe el sellado correspondiente.

51—Intendencia General del Ejército y la Armada — Cuenta por materiales provistos al Arsenal de Marina en el mes de Agosto pasado. — Vuelva a dicha Intendencia.

52—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del cabo Máximo Ramos, que revistaba en listas de premio de constancia, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1. — Pase a la Intendencia General.

53—Antolín Aparicio — Solicita se le abone un aumento en el precio de una provisión de morriones efectuada al Regimiento de Caballería número 1 — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

54—Aurea Silva Mestre de Franzoni, viuda de capitán — Por cédula. — Informe la Contaduría General.

55—Laura Techera de Moraes, viuda de teniente coronel graduado — Pago de sueldos correspondientes a su esposo. — Vuelva nuevamente en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

56—Escuela Militar — Días y horas en que deben concurrir las secciones de artillería. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga de conformidad, siempre que no tuviera reparo que oponer. —Avísese.

57—Ismeria Sánchez, pensionista—Abono de pensiones. — Vista a la interesada.

58—Palomares Militares — Solicita reintegro de lo invertido en compra de maíz y trigo para alimentación de palomas. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

59—Doctor Tomás Bañales, Médico de Sanidad Militar — Solicita licencia. — Vuelva al señor Jefe de Sanidad Militar para que dé vista al interesado.

60—Wilson Sons y Co. — Privilegios de paquete para el vapor noruego "Hallfrid". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

61—Teniente 2.o Cosme Melo — Abono de haberes. — Informe la Contaduría General.

62—Compañía de Infantería número 1 —Cuenta por servicio fúnebre prestado al extinto capitán José R. Decor. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

63—Dirección Palomares Militares — Provisión de alimentación para palomas. —Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

64—Comisión Revisora de Pensiones— Observa las pensiones que disfrutan las señoritas Ana Brun Olivera y Josefa Brun Olivera y doña Isaura Olivera de Bonilla. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Día 22 de Noviembre de 1918

Trámite — Una causa por robo, recurso de casación. Ocho providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Apelación deducida por don Ernesto Rey Childe contra resoluciones de la Junta Electoral de Tacuarembó en las inscripciones de Alberto Delón y otros (tres expedientes). Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno. La Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro formula una denuncia contra procedimientos del Juez Letrado Departamental de Río Negro en juicios de tachas. Don Carlos A. Maeso solicita se le expida un certificado. Exhorto del Juez de lo Civil de tercer turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por ejecución de hipoteca. Exposición del Juez Letrado Departamental del Salto. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicios por daños y perjuicios. Apelaciones deducidas por don Primitivo Gamarra contra resoluciones de la Junta Electoral de Río Negro en las inscripciones de Rómulo Agosta y otros (cuarenta y seis expedientillos). Exposición telegráfica de don Enrique Moratorio sobre ausencia del Tasador de Costas del Salto. Certificados de revisión de los protocolos de los escribanos Luis Ruy Etcheverrito y Carlos de Fernández, de Minas, correspondientes al año 1917. Cuenta adeudada a don José Gallo por diligencias sumariales en el Departamento de Canelones. Antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo relacionados con un juicio seguido ante el Juzgado Letrado Departamental de Minas. La Comisión Departamental Colorada de Río Negro formula una queja contra procedimientos de la Junta Electoral sobre instalación de mesas receptoras. Once resoluciones son dictadas con motivo de la visita de cárceles.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 13. Rubricados, 13. Expedientes entrados: Judiciales, 1. En consulta, 4. Administrativos, 3. Oficios librados, 11. Recibidos, 16. Relaciones quincenales recibidas, 28. Acuerdos, 1. Legalizaciones, 4. Expedientes pasados a estudio: Judiciales, 3. Administrativos 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — José Román Mendoza, sucesión, queja. Cayetano Anastasía, queja. Federico Casalia, queja. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por lesiones personales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — González y Palacio Guillermo Toribio, representado por su tutor, contra la sucesión de Toribio del Palacio. Una causa criminal por el delito de incendio. Una en causa criminal por peculado y lesiones.

Interlocutoria — Somma y Compañía contra Francisco Bascain.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Sucesión Carmen Fofoldi de Danceres. María Bodre de Mosquera. Sucesión de Zunco Rivola. Valentina Procuza de Bervejillo. Felipe Bodre contra Rafael Cordano. Juana V. de Geraldo y otros. Incapaz Elena Brow. Felipe Bodre contra Juana Vagnelli de Giorello. Felipe Bodre contra Rafael Cordino. Incapaz Pilar Bernordar. Pablo Isasi contra Gaetano Scarzela. Sucesión de Mamerto Martínez. Sucesión de Francisco Fernández. Sucesión de José Cotelo. María A. de Gandolfo contra Petrona Osorio de Zurieta. José Berento contra Jerónimo S. Dutra. Isaac Leitena. Juana Laborde contra José Orduga. Sucesión de María del Carmen Núñez de Costa. Antonio Muñoz contra Armanda Antuna Tribiela y María Bonino. Raymundo Borana contra Oscar Santos. Juan P. Marbo contra Justo P. Linares. Menor Aurelio Palma contra María Bellmunt y Victoria. Sucesión de Benjamín Harispuru. Sucesión de Luis Ricci.

Interlocutorias — Sucesión de Julio de Rossi. La Administración del Puerto contra la Sociedad River Plate. Josefa R. Pazos contra la sucesión de Antonio Pena Carmela de Malines. Sucesión de Lorenzo Gentile. Felipe Bodre contra Rafael Cordero y Juana V. de Giorello.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite — Suc. Máximo Isabelino Seré. Suc. Carlos Sagrada. Suc. Carlos de Freitas. Suc. Micaela Zabaleta de Urioste. Suc. Santiago Belenda. Test. de Isabel Stephens de Constatt. Suc. Juana Mazzucelli de Montehghirfo. Suc. Manuel Inda y otra. Suc. Francisco Stunz. Suc. Juan José Astengo. Test. Rafael Paz da Silva Test. Mauricia Fros de Coelho. Suc. María Luisa Delfante de Camarri. Suc. Teodoro Berro. Test. Dolores Segundina Fermina Sosa. Suc. Ivo Lisefredo Méndez. Suc. Elena Legrand de Heguy. Suc. Honorato Rodríguez. Test. Eusebia Montero de Ruiz. Test. Anacleto E. Román. Test. Victoria Albaracón de Arrosa. Suc. Carlos Scavino y Carmen Servetti de Scavino. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Antonio Barreiro con suc. Eliseo A. Antunes Maciel. Prudencio Nebel Ellauri con Benito Delfino. Aurelio R. Fernández y Enrique O'Dieux con Lorenzo Salvo y Angel Sánchez. Rosa Sáenz con Mario M. Bdiel, apelación del Juzgado Departamental de Colonia. Luisa Bernis, concurso. Ceferino Isaías Tabárez con la suc. Pedro Claudio Echenique. Jacinta Fernández de Velázquez y otros con Rodrigo Soto. Idalina Soarez de Silveira, venta de propiedad. María Inés Casas, incapacidad. Ceferina Salvo de Santos, solicita la declaración de ausencia de su esposo Filomeno de los Santos. Banco Popular del Uruguay con Angel Dansilio Bado. Juan José y Esperanza Cantero, auxiliatoria. José Charnelli con José Román Mendoza (hoy su sucesión). Manuel Fernández con la suc. de Antonio Staiff. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno Delfina L. Alza, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. José María Rodríguez con Belnusia Palmira Cost de Mello y otro.

Interlocutorias — Norbis Hermanos con la suc. de Eliseo A. Antúnez Maciel. Banco Italiano del Uruguay con María M. de Fernández Echenique.

Definitivas — Suc. Juan Bautista Prudenza. Evaristo Pérez con José Avalo y Hermano.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Ferrando Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Ramón Ayala con Aída M. Cabrera Reyes de Seoane y otros. Nelson Carrasco con Manuel Amuedo. Nelson Carrasco con Severino Domínguez. Constantino Suárez Acevedo con Guillermo Ruiz Díaz. José Márquez con Benito Fernández. Carlos M. Sanjurgo, quiebra. Antero Revelles con Piera Hermanos. Florbel Ortiz Pérez con Julio García y Urta y Cía. F. Rocco y Cía con Federico Guerizole. Antonio Padé con Rafael Méndez Rodríguez y otros. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, tercería Giralt Lamas. Carlos Grove con Luciano Macedo. José F. Vaccaro con Bonifacio Mones. Manuel Pereyra con Luis Imola. Felipe Delio, concordato preventivo extrajudicial. Isaac Simmerman con Anglo American New. Garayalde Hnos. con Dodero Hnos. Ricardo Rodríguez con Jesús Viera. Sociedad de Seguros "La Mutua" con "La Industrial del Uruguay". Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Banco Popular del Uruguay con Juan Héctor Garibaldi. Julio García con Urta y Cía. y otros, tercería Ortiz Pérez. José López, quiebra.

Interlocutorias — Juan Susena y Cía. con Juan Iglesias.

Reservadas—Una.

Libros rubricados — Brizzo, Presno y Compañía, 1. Farell Hnos. y Cía., 2. Sorin, Massuco y Rizzi, 3. Antonio Balazza, 3. Ferrati y Cía., 1. Banco Territorial del Uruguay, 1. Sociedad Anónima "La Platense", 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Ceroni Lorenzo con Juana Butiko, divorcio. Ramos Juana, inscripción de defunción. Radel Rodríguez con Irma Martínez Zuntos, cobro de pesos. Lenos L. rectificación de partido. Oficio del Juzgado de Soriano N.o 2997. Oficio del Juzgado de Canelones N.o 3800. Deluchi Rolando E. con P. Minelli, reconocimiento de firma. Wetsch Juan con Luis Dardo, cobro de pesos. Grecco Luis y Paulina Camarotte, divorcio. Carzolo de Vigliani Antonia con Francisco Faig, ejecución de hipoteca. Soler Eusebio con Sampietra Santángelo, divorcio. Cosentino José, auxiliatoria. Guigni Joan, sucesión. Panella A. con Alfonso Silvestre, amparo provisorio. Angela Masone con L. Cerizola, divorcio. Dumareg Le Bas con Gertrudis Le Bas, invalidación de matrimonio. Berty Antonio con Juan P. Fabini, ejecución de hipoteca. González Cecilia con Eduardo Rodríguez, divorcio. Demartina Luis con Enrique Balpardo, entrega de un título. Lezo Sara con José Fernández Catani Santini con Rivera Ladovici, divorcio. García Rafaela, sucesión. Bula Carlos con la sucesión de Joaquín Omeni y Sagra, cobro de pesos. Ignacia María Medeoldea con Amato Calero, divorcio.

Interlocutorias—Stalla María Magdalena, auxiliatoria. Gargulo Juan, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Definitivas—Acosta Roberto José, inscripción de su defunción. Méndez Francisco, inscripción de su defunción. Gómez Faustino, ciudadanía. Etero Domingo, ciudadanía. Pazo Juan Francisco, ciudadanía. Ferraz y Bernárdez María, ciudadanía. Bersia Juan, reclusión de su menor hijo Roque Badano. Zapata Camilo, ciudadanía. Secco Alfredo. Ferreyro de Douscelli María, sucesión. Arristrine Máximo, antecedentes.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Gerli C. A., ciudadanía. Ramírez Mantes Francisco, ciudadanía. Keller Enrique, ciudadanía. Exhorto número 3384 del Departamento de Canelones en autos Montero Celestina y María, antecedentes. San Martín Julio, ciudadanía. Rubial Manuel, ciudadanía. Pazos Antonio, ciudadanía. Fernández María Tomasa, antecedentes relativos a dicha menor. Gómez Blanco Cristina con Estanislao Miller, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Core Teresa con Rafael Ruber, divorcio unilateral. Peuser Manuel Alberto con Celia Amalia Lanús, divorcio. Rosso Domingo con Victorio Ferrando, daños y perjuicios. Exhorto número 2723 del Departamento de Tacuarembó en autos Albarenque o Albarengo Victoria, sucesión. Exhorto número 1072 del Departamento de Paysandú en autos Sanguinetti María y otros con la sucesión José Fontans. Mata Luis, auxiliatoria. Taboada Manuel, auxiliatoria. Barcos Pascual, auxiliatoria. Barth y Compañía con Delfina M. de Lista, reconocimiento de firma. Exhorto número 2382 del Departamento de Artigas en autos Soto Atahualpa con Pedro Silva Sobrino. Cánepa Celia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Maglione Enrique con Rosa Delfino, divorcio. Lozada Antonio con la Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Bidegaray Beltrán, información. Maturro Francisco con Avelino Moreyra, medidas preparatorias. Olivera Antonio Julio con el Banco de Comercio, devolución de una propiedad. Grela José, deduciendo tercería en autos Caldeiro Francisco (la sucesión), con Antonio Iglesias, desalojo y cobro de alquileres. Fullino Teresa, auxiliatoria. Soriano Eduardo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Morini Florentina, incapacidad. Medina Silvano con Manuela Comelo, divorcio. Maya María de las Mercedes con Isabelino Márquez Ruiz, divorcio. Ríos Manuel con Maglio Meriglio, cobro de pesos, daños y perjuicios. Leites Ireneo, antecedentes de este menor. Caggiano Vicente con María Lecaldare, divorcio por mutuo consentimiento. Maya María de las Mercedes con Isabelino Márquez Ruiz, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Zezza Augusto con Félix Henausse, daños y perjuicios.

Interlocutorias — Cantoni Carlos con José Mogliaccio y Emilio Spósito, rescisión de contrato. Soriano Eduardo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Peuser Manuel con Celia Amalia Lanús, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 23 de Noviembre de 1918.

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19 y 13; Punta del Este, 19 y 12; Rocha, 20 y 11; Melo, 25 y 9; Rivera, 24 y 10 y Paso de los Toros, 24 y 14. Dominan vientos suaves del Sur al Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y parte Sur de la República y del Oeste en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 667 kilómetros. Cielo en general despejado. En la noche del 22 al 23 en Montevideo, cayeron 9 litros de agua por metro cuadrado y granizo. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.20.

Temperatura: Normal 16°40, a la intemperie 23°40; máxima 18°60, a la intemperie 25°60; mínima 12°80, a la intemperie 10°60.

Viento S. S. E., 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros a las 4 horas 25.

Tensión del vapor de agua: 7.10. Humedad relativa por ojo: 51.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.40 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 23 de Noviembre de 1918

Contribución de la Capital — Armando Reppeto, Arturo Damata, Virgilio Scarabelli, Carolina D. de Puppo, José Lamas, Francisco Garabelli, Genaro Talento, Juan Acuña, Jorge Tonietti, Víctor Masanés, Pedro Rius, Miguel Mile, Enrique Sassi, María E. Marquesse, Pedro Scoppa.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 23 de 1918.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9.290	para el 25 de Noviembre	67 20
9.400	para fin de Diciembre	67 70
	Deuda Interna 1916	
2.000	para el 25 de Noviembre	101 10
3.009	ídem ídem.	101 10
2.000	ídem ídem.	101 10
1.000	ídem ídem.	101 10
1.000	ídem ídem.	101 10
	Títulos Hipotecarios serie R	
4.000	para el 25 de Noviembre	97 10
8.000	para el 26 de Noviembre	97 10
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 25 de Noviembre	88 40
2.984	ídem ídem.	88 40
1.865	ídem ídem.	88 40
4.662 50	para fin de Diciembre.	88 70
4.662 50	ídem ídem.	88 70
	Títulos Hipotecarios serie S	
4.000	para el 25 de Noviembre	96 10
10.000	para fin de Diciembre.	96 70
1.000	ídem ídem.	96 70
	Títulos Hipotecarios serie F	
2.000	para el 25 de Noviembre	97 20
	Títulos Hipotecarios serie H	
2.000	para el 25 de Noviembre	97 50

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

18.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(*Conclusión. — Véase el número 3840, Poder Legislativo, página 444*)

"El primero, el más elevado, es el del hombre que sotiene al pobre antes de su caída, sea por medio de donaciones, sea por préstamos, sea por una asociación, a fin de impedir que vaya a caer en la necesidad".

El estanciero de que he hablado me parece que estaba en ese primer grado.

Y, permítaseme un paréntesis.

Conviene no olvidar que la asistencia, con el nombre de caridad, existe hace miles de años. Que, con alternativas varias, ha ido creciendo y variando de formas, acompañando, sin embargo, los progresos de la civilización. Que ha ido marchando con la humanidad, evolucionando, y que en realidad, hoy lo que hace es ir pasando de lo privado a lo público, incorporándose a las funciones del Estado, y por último, transformándose en lo que llamamos "asistencia".

La asistencia es una forma superior en la evolución secular de la caridad, la obligación moral se hizo costumbre y la costumbre, a su vez, se hace ley.

Y yo veo, señor Presidente, en las exageraciones que a veces se hacen en los momentos presentes un desconocimiento de la evolución histórica y un cierto error.

No sé por qué me parece que todo esto de asistencia a los viejos, es más una cuestión de nombre que una cuestión de fondo. Se desconocen la evolución y el esfuerza gradual al darle una importancia excesiva y fundamental, al considerar esto como un progreso formidable...

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, el señor senador?

No somos sólo nosotros; en Francia se declaró por medio de sus principales hombres, que la ley de 1905 había sido la más importante del año.

Señor Otero — Yo no afirmo que sea el señor senador el único que lo diga.

Señor Aragón y Etchart — Francia, que puede tener un concepto más profundo de estas cosas que nosotros, declara que es lo más importante que ha legislado en el año. De manera que no es una cosa baladí ni de forma ni de palabra.

Señor Otero — Si yo no digo que sea baladí; lo único que digo es que algunas personas creen que están organizando el mundo y no ven que su acción no es otra cosa sino un paso adelantado sobre todo lo anterior.

No desconozco que sea un paso adelantado; no desconozco que se trate de aplicaciones generosas...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Sonó la hora. Queda terminado el acto y con la palabra el señor senador por Montevideo.

(Eran las 18).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

19.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 21 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador doctor Narancio para considerar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para integrar el **Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Consejo de Administración de Correos y Telégrafos** y para tratar sobre tablas el proyecto de ley que destina 25.000 pesos para la adquisición de material sanitario y gastos originados por la epidemia de la **"grippe"**. (Concedidas y sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera y segunda discusión del proyecto de ley sobre **Créditos Internacionales.**

1

A las 17 y 10 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Sosa, Soca, Rodríguez, Manini Ríos, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Simón, Espalter y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para designar Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El mismo Poder solicita venia para nombrar miembro de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Legislación.

"El referido Poder acusa recibo de la ley por la que se modifica la de 16 de Diciembre de 1915 que reorganizó los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de

veinticinco mil pesos, con destino a la adquisición de material sanitario y pago de gastos originados con motivo de la epidemia de "grippe".

—A la Comisión de Hacienda.

"La Cámara de los Pares del Japón y el Senado del Brasil acusan recibo de los telegramas enviados por Vuestra Honorabilidad y retribuyen felicitaciones, con motivo de la firma del armisticio entre los países aliados y el Imperio Alemán."

—Léanse y publíquense.

(Se leyó lo siguiente):

"Río, Noviembre 19 de 1918.

Excmo. señor Presidente del Senado del Uruguay.

Montevideo.

El Senado Brasilero agradece enorgullecido el honroso saludo que le dirige el Senado de esa República hermana, que también supo colocarse noblemente al servicio de la civilización, defendiendo la causa de la justicia y del derecho.

Alençar Guimaraes, Presidente interino."

"Tokio, Noviembre 21 de 1918.

Excmo. señor Presidente del Senado del Uruguay.

Montevideo.

Agradecemos el mensaje de felicitación que nos envía el Senado del Uruguay y nos regocijamos, con él, de haber contribuído,—por el esfuerzo reunido de los aliados, — a fundar sólidamente la paz mundial, sobre la justicia.

Tokugawa, Presidente de la Cámara de los Pares."

"El Centro de Fabricantes de Licores de la Unión Industrial Uruguaya solicita que al ser tratado el proyecto de ley sobre Pensión a la Vejez, se tengan en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Narancio—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de que el Poder Ejecutivo ha enviado dos mensajes solicitando la integración del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y otro que integra el Consejo de Administración de Correos y Telégrafos.

Hago moción para que estos dos asuntos se traten sobre tablas.

Además, señor Presidente, ha venido de la otra Cámara, con sanción, un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo por el cual se destinan veinticinco mil pesos para la adquisición de material sanitario y gastos efectuados con motivo de la epidemia de "grippe".

Hago moción para que en segundo término se trate sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se trata sobre tablas en ambas discusiones los asuntos a que se ha referido el señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hizo).

Continúa la sesión pública.

El Senado ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para integrar el Consejo de Correos y Telégrafos y el de Enseñanza Primaria y Normal con los señores Justiniano Urtubey y Julián O. Miranda, respectivamente.

Continúa la orden del día.

Léase el proyecto por el que se conceden 25.000 pesos al Consejo Nacional de Higiene para atender a los gastos ocasionados por la epidemia de la grippe.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), destinados a abonar el material sanitario que adquiera el Consejo Nacional de Higiene, desinfectantes, gastos que ocasione el servicio extraordinario de guardas sanitarios y otros a que deba atender dicha Corporación, con motivo de la invación de la "grippe" y evitar su propagación, así como las demás erogaciones que deba efectuar, con el fin de salvaguardar los intereses de la salud pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Noviembre de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿El artículo dice "que adquiera" o que "ha adquirido"?

Señor Secretario — Que adquiera.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Porque desaparecida la epidemia de grippe, no sé que el Consejo de Higiene tenga necesidad de adquirir mayor material del que ya ha utilizado. Probablemente es un defecto de redacción.

Señor Narancio — Es que el material estaba agotado en plaza, y es necesario adquirirlo en ella, no para nosotros, para Montevideo, porque la epidemia ha declinado, sino para los Departamentos del litoral, y sobre todo del Norte, en que la epidemia se presenta en forma insólita.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Cómo dice el artículo?

(Se lee nuevamente).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien.

Señor Presidente.— Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción formulada.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

4

En discusión el proyecto de ley que acuerda créditos internacionales.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá al Gobierno de la República Francesa o a su orden un crédito en cuenta corriente, localizado en Montevideo, hasta la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) uruguayos, destinados a la adquisición de productos exportables de procedencia nacional.

Art. 2.o El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento, y será renovable de mutuo acuerdo, con autorización legislativa.

Art. 3.o El interés que devengará ese crédito será de cinco por ciento anual, pagadero en Montevideo en efectivo o en cupones vencidos de títulos de Deuda del Uruguay por su valor escrito.

Art. 4.o El saldo que resulte será abonado al vencimiento de la obligación, o seis meses después de terminada la guerra, si ésta durara más de dos años, en moneda de oro sellado, cuya exportación al Uruguay garantizará el Gobierno de Francia.

Art. 5.o Amplíase hasta treinta millones de pesos ($ 30.000.000) el crédito abierto al Gobierno de S. M. Británica por la ley 2 de Febrero próximo pasado, debiendo atenerse, en la parte a realizarse y en cuanto se refiere a la garantía y demás condiciones, a las prescripciones de la presente ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo procurará que una parte prudencial de los créditos a que se refieren los artículos 1.o y 5.o se destine a la adquisición de cereales.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con los Gobiernos a que se hace referencia en la presente ley los contratos o convenios a que dé lugar su cumplimiento.

Art. 8.o El Banco de la República podrá girar contra el Banco de Francia o el Banco de Inglaterra, para operaciones directas de cambio, hasta el monto de las sumas de que se hubiere dispuesto, en virtud de los citados créditos.

A los efectos del inciso anterior, auto-

rízase al Poder Ejecutivo para estipular con los respectivos Gobiernos la fijación del tipo de cambio a que podrá girar el Banco de la República.

El Banco de la República no utilizará las cuentas a que se refiere esta ley, para hacer remesas directas o indirectas a Norte América.

Art. 9.o Para el cumplimiento de la presente ley el Banco de la República podrá emitir sobre el límite de la emisión actual autorizada hasta la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) en emisión mayor.

Art. 10. Deróganse las leyes que se opongan a la presente y la autorización acordada por el artículo 5.o de la ley de 15 de Julio de 1918.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Octubre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

ANTECEDENTES DEL ASUNTO

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo viene a someter a la alta consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre concesión por el Banco de la República al Gobierno Francés, por intermedio del Banco de Francia, de un crédito hasta la suma de quince millones de pesos, destinados a la compra de productos del país exportables.

El desequilibrio de los cambios con Francia, al que da lugar la imposibilidad de importar oro amonedado y las limitaciones casi prohibitivas del comercio libre, han llegado a un extremo tal que dificulta la exportación de frutos con destino a dicho país, creando así una situación difícil, reagravada, seguramente, en breve plazo, a causa de la nueva cosecha de lanas, que dentro de pocos meses más quedará incorporada al stock remanente de la zafra anterior. Siendo Francia uno de los países más fuertes compradores de dicho textil, semejante estado de cosas causa a la producción nacional grandes perjuicios, que es preciso aminorar, a cuyo fin responden las medidas contenidas en el proyecto adjunto, medidas que, a juicio del Poder Ejecutivo, permitirán que se activen y regularicen las operaciones de exportación.

El proyecto elevado a Vuestra Honorabilidad con fecha 10 de Enero del corriente año se refería a un crédito de cincuenta millones a conceder al Gobierno de S. M. Británica, y destinado por éste a servir las operaciones de nuestra exportación con Inglaterra, Francia e Italia, y a un aumento de emisión por treinta millones. La ley de 2 de Febrero limitó aquel crédito a quince millones, por lo cual se le destinó exclusivamente a las transacciones británicas, quedando excluídas de él las relaciones con los otros países citados, por lo que es necesario ahora dictar medidas tendientes a regularizar la situación comercial con Francia. Del mismo modo, la referida ley no autorizó ningún aumento de emisión que permitiera al Banco de la República hacer frente, sin necesidad de recurrir para ella a su encaje metálico, a la nueva obligación que se contrajo. Ha llegado el momento de realizar una y otra cosa; la primera, autorizando el crédito que se proyecta por quince millones; la segunda, aumentando el límite actual de la emisión, de acuerdo esto último con el propio pedido del Banco.

Cree el Poder Ejecutivo que la fórmula básica de la operación que se propone a Vuestra Honorabilidad es la única que actualmente se puede recurrir y es también la que mayores seguridades ofrece, fórmula que en síntesis consiste, primero en el otorgamiento de créditos a saldarse en oro dentro del primer semestre subsiguiente a la terminación de la guerra y garantizados, bien con depósitos en metálico o en títulos de nuestras deudas, o directamente por los Gobiernos interesados, o las grandes instituciones bancarias; segundo, en el aumento de nuestra emisión fiduciaria hasta donde esas operaciones lo hagan necesario, según las indicaciones del Banco. Es de tal única manera que los frutos del país serán vendidos y exportados, y es en esa forma que se podrá evitar la acumulación de zafras o cosechas sucesivas, congestionamiento, este último, que, de producirse, puede ser de funestas consecuencias, por la paralización de los capitales comprometidos y por la eventual desvalorización, sino de todos, por lo menos de muchos de los frutos almacenados.

El crédito de la referencia no absorberá, seguramente, los veinte millones de emisión proyectada, dado que, en primer lugar, parte de esa suma quedará en el Banco por concepto de cancelación de créditos personales, y dado también que dicha institución podrá girar directamente contra el Banco de Francia, llegado cierto límite de cambio, hasta el monto de las sumas de que hubiera dispuesto. Sin embargo de ello, el Poder Ejecutivo entiende que al Banco de la República le es necesario el poder contar con dicho aumento fiduciario, en virtud de que el crédito por quince millones que por la ley de 2 de Febrero se concedió al Gobierno británico gravita dentro del actual límite de emisión, lo que puede determinar, más adelante, desequilibrios susceptibles de repercutir sobre el encaje a oro. Los veinte millones de emisión a que el proyecto se refiere, responderían, así, al servicio de las dos operaciones, cuyo total, en conjunto, sería de treinta millones de pesos. Estas emisiones son transitorias; serán aminoradas en lo posible por el mecanismo bancario de la caja de compensaciones y otros arbitrios, y deberán ser retiradas así que se liquiden las operaciones sobre que reposan y que las justifican.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá al Gobierno de la República Francesa o a su orden un crédito en cuenta corriente, localizado en Montevideo, hasta la suma de quince millones de pesos uruguayos, destinado a la adquisición de productos exportables de procedencia nacional.

Art. 2.o El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento y será renovable de mutuo acuerdo.

Art. 3.o El interés que devengará ese crédito será de cinco por ciento anual, pagadero en Montevideo en efectivo y en cupones vencidos de títulos de Deuda del Uruguay por su valor escrito.

Art. 4.o El crédito será garantizado por el Banco de Francia, o por depósito de oro, o de títulos de Deudas del Uruguay.

El saldo que resulte será abonado a los seis meses después de terminada la guerra, en monedas de oro sellado, cuya exportación al Uruguay garantizará el Gobierno de Francia.

Art. 5.o El Banco de la República podrá girar contra el Banco de Francia para operaciones directas de cambio hasta el monto de las sumas de que se hubiere dispuesto en virtud del citado crédito, cuando el tipo de cambio no exceda de seis francos por peso oro uruguayo sobre Francia.

El Banco de la República no utilizará las cuentas en francos, abiertas en París, para hacer remesas directas o indirectas a Norte América.

Art. 6.o El Banco de la República estará representado en París por una institución bancaria de su elección, y se dará a la Legación del Uruguay en Francia la intervención necesaria.

Art. 7.o Para el cumplimiento de la presente ley y de la de 2 de Febrero pasado, el Banco de la República podrá emitir sobre el límite de la emisión actualmente autorizada hasta la suma de veinte millones de pesos en billetes de emisión mayor.

Art. 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con el Gobierno de Francia los contratos o convenios a que dé lugar el cumplimiento de esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la alta consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se concede a los Gobiernos de Francia y Estados Unidos un crédito en cuenta corriente de quince y veinte millones de pesos uruguayos, respectivamente, ampliándose el otorgado a Inglaterra por ley de fecha 2 de Febrero de 1918 hasta la cantidad de treinta millones de pesos.

El Poder Ejecutivo estima innecesario hacer resaltar, en los presentes momentos, la conveniencia que para el país representa la inmediata y liberal concesión de esos créditos, cuando se aproxima la nueva zafra y se anuncia por los compradores que si no disponen de créditos amplios se verán obligados a suspender las adquisiciones de nuestros productos, que están destinados a proveer a los ejércitos de los Gobiernos aliados.

Las modificaciones introducidas en el presente proyecto con respecto a las garantías especiales que en los anteriores créditos se establecían, responden al propósito de facilitar su uso por los Gobiernos a los cuales se les acuerdan, suprimiendo afectaciones especiales que tornan impracticables o dificultan dichas operaciones, como ocurrió con el crédito acordado a Estados Unidos, que no llegó a ser utilizado, y el de Inglaterra, que se limitó a la suma de nueve millones de los

quince acordados, por no haber podido hallar títulos uruguayos que representaran esta última suma.

Vuestra Comisión de Hacienda, compartiendo las vistas del Poder Ejecutivo, ha expresado su opinión enteramente favorable a la sanción del proyecto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad, por lo que, al incluirlo entre los que fueron motivo de la convocatoria a sesiones extraordinarias, se complace en saludar a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá al Gobierno de la República Francesa, o a su orden, un crédito en cuenta corriente, localizado en Montevideo, hasta la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) uruguayos, destinados a la adquisición de productos exportables de procedencia nacional.

Art. 2.o El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento, y será renovable de mutuo acuerdo.

Art. 3.o El interés que devengará ese crédito será de cinco por ciento anual, pagadero en Montevideo en efectivo o en cupones vencidos de títulos de deudas del Uruguay por su valor escrito.

Art. 4.o El saldo que resulte será abonado a los seis meses después de terminada la guerra, en monedas de oro sellado, cuya exportación al Uruguay garantizará el Gobierno de Francia.

Art. 5.o Amplíase hasta treinta millones de pesos ($ 30.000.000) el crédito concedido al Gobierno de Su Majestad Británica por la ley de 2 de Febrero próximo pasado, debiendo atenerse, en cuanto se refiere a la garantía y demás condiciones, a las prescripciones de la presente ley.

Art. 6.o Dentro de las condiciones establecidas por esta ley, el Banco de la República abrirá igualmente un crédito por veinte millones de pesos ($ 20.000.000) al Gobierno de Estados Unidos de Norte América.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con los Gobiernos a que se hace referencia en la presente ley los contratos o convenios a que dé lugar su cumplimiento.

Art. 8.o Queda autorizado igualmente el Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, para cambiar con los respectivos Gobiernos la fijación del tipo de cambio a que podrá girar el Banco de la República para operaciones directas, hasta el monto de las sumas que se hubieren dispuesto en virtud de los citados créditos.

Art. 9.o Para el cumplimiento de la presente ley el Banco de la República podrá emitir el límite de la emisión actualmente autorizada hasta la suma de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) en emisión mayor.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Octubre 10 de 1918.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, ingeniero don Alberto Canessa.

Presente.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota en que esa Honorable Comisión se sirve requerir la opinión del Directorio acerca del proyecto de ley sobre créditos a las naciones aliadas, que el Poder Ejecutivo acaba de someter a la consideración del Cuerpo Legislativo.

El Directorio, que ha venido compartiendo activamente los esfuerzos que hacen el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo para resolver los difíciles problemas planteados a la economía nacional por la guerra europea, no ha podido menos de acoger con grandísimo interés el proyecto referido, y considerarlo con la mayor atención, deseoso de prestar también, en este caso, su decidido concurso a los Poderes Públicos y al país.

La consideración del proyecto del Poder Ejecutivo plantea, desde luego, una cuestión grave y fundamentalísima, que es la que se ha detenido a estudiar el Directorio en primer término.

Hasta el presente, todos los proyectos de préstamos internacionales formulados por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo, con el objeto de mantener la actividad de las transacciones con el exterior durante la guerra, y que han sido sometidos a consulta del Banco de la República, han tenido como base esencial de su economía una garantía real, o sea una garantía realizable a la caducidad del préstamo. Ese régimen de garantía se ha mantenido en todos los proyectos, algunos de ellos convertidos en leyes de la Nación, por elementales razones de estabilidad monetaria, pues es sabido que sobre tales garantías reposan las emisiones que el Banco de la República debe lanzar a la plaza para la financiación de los referidos préstamos.

Ahora bien: el proyecto sometido a estudio del Directorio modifica fundamentalmente ese régimen legalmente consagrado, por cuanto en su artículo 5.o elimina en absoluto toda garantía real, es decir, realizable en los mercados del dinero, y transforma, en consecuencia, los préstamos garantidos, en préstamos simples a los Gobiernos extranjeros.

Esta modificación de la forma de garantía para los préstamos internacionales tiene enorme trascendencia, pues afecta a las bases esenciales de nuestro régimen monetario, y hace peligrar, a la vez, la estabilidad del régimen bancario nacional, como podrá apreciarlo esa Honorable Comisión al examinar las consideraciones que paso a exponer:

El Banco de la República, como Banco del Estado, no ha alcanzado todavía, no obstante sus enormes progresos, el desarrollo que le corresponde. Su capital autorizado oscila alrededor de quince millones de pesos, pero con este capital, relativamente pequeño, presta al país servicios de la mayor importancia.

El Banco tiene actualmente distribuídos, entre los estancieros y los agricultores que operan en las sucursales, diez y ocho millones y medio de pesos, y entre los estancieros y otros industriales y comerciantes que operan en la Casa Central veinticuatro millones de pesos, comprendidos los ocho millones del préstamo a Inglaterra. En conjunto, suman esas colocaciones cuarenta y dos millones y medio de pesos, cifra muy considerable para un capital de sólo quince millones de pesos.

Auxiliado por el régimen de inconversión y por las otras medidas de emergencia dictadas, ha podido el Banco seguir ampliando sus servicios de crédito al país, y extenderlo liberalmente, sin comprometer su seguridad, y con entera confianza de poder afrontar la conversión de sus billetes, cuando las circunstancias permitan o indiquen la conveniencia para el país de volver al régimen de la Carta Orgánica.

Esa prudente política bancaria ha contribuído a que el Banco constituya un grueso "stock" de oro, que nos asciende a cuarenta y tres millones y medio de pesos, y a que forme una bien saneada cartera de valores que puede ser realizada gradual y rápidamente con el simple resultado de la rotación de los préstamos y sin apremiar a ninguno de sus deudores.

Las leyes de emergencia dictadas hasta ahora, han tenido en cuenta la necesidad de garantizar plenamente las emisiones del Banco de la República y asegurar a éste la vuelta al régimen normal de conversión, y hasta donde ha sido posible, dado lo difícil de las circunstancias, han previsto los medios para obtenerlo. Pero el nuevo proyecto no consulta aquella necesidad ni previene estos medios. Por él desaparece la garantía real de las emisiones de emergencia, pues el Banco, al prestar sesenta y cinco millones de pesos sin otro contravalor realizable que la firma de los Gobiernos extranjeros, tendría que emitir una masa millonaria de billetes que gravitaría, al cesar la guerra, sobre la eventual responsabilidad de los Gobiernos prestatarios y los recursos propios del Banco.

Es verdad que mucho valen las firmas de los Gobiernos prestatarios, puesto que el Banco no tendrá nunca otras mejores en su cartera, pero es del caso señalar que los préstamos ahora proyectados no serían exigibles sino algún tiempo después de terminada la guerra, plazo incierto, de toda incertidumbre, mientras que los compromisos correlativos que el Banco debería contraer podrían ser exigibles en cualquier momento, una vez iniciada la conversión. Y se dice que los créditos no podrían ser realizables sino dentro de un plazo incierto después de terminada la guerra, porque el gigantesco esfuerzo demandado por ésta a las naciones beligerantes, necesariamente las obligará a una liquidación lenta de sus descubiertos.

La operación proyectada echaría sobre el activo del Banco una partida por sí sola equivalente al duplo de todo el activo actual. Si para responder a ese enorme compromiso no se ponen al alcance del Banco medios de inmediata realización para cuando cese la guerra, puede desde ya afirmarse que una vez llegado ese momento, diferida que sea la cancelación de esos créditos, el Banco no podrá volver al régimen de conversión, pues no alcanzarán sus recursos propios para atender los compromisos contraídos y las necesidades del crédito interno. El país tendría, pues, que afrontar una situación de circulación fiduciaria forzosa, cuyo término sería incierto, y que traería fatalmente aparejada la depreciación del billete del Banco de la República, y con ello, la relajación de nuestro régimen monetario, que es la conquista económica más saneada del Uruguay.

Con el fin de ilustrar aún más el criterio de esa Honorable Comisión con respecto a las vistas del Directorio acerca de los préstamos internacionales, me es grato acompañar a la presente un memorándum en el que se concretan las opiniones vertidas en las distintas consultas que en diversa fecha le fueron hechas por el se-

ñor Ministro de Hacienda con motivo de los proyectos formulados o acogidos por los Poderes Públicos, desde que éstos se creyeron en el caso de intervenir para salvaguardar los intereses del país, comprometidos por la anormalidad de la situación universal.

Dejando así evacuada la consulta que se ha servido hacer al Directorio esa Honorable Comisión, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

Claudio Williman. — Luis Romero, Secretario.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

I

Dos mensajes tendientes a la solución de un mismo asunto ha sometido ya el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa en el breve período de cuatro meses. Ambos proyectos, inspirados en el mismo propósito de facilitar la colocación de nuestros productos mediante la concesión de un crédito a la República Francesa, no difieren, es cierto, en lo fundamental, que es la concesión del crédito mismo y la forma general en que ha de llevarse a la práctica, pero acusan, en cambio, ciertas marcadas diferencias en algunos detalles de excepcional importancia sobre los cuales conviene que llamemos la atención de la Honorable Cámara.

¿A qué obedecen, ante todo, esas señaladas diferencias, dado que el modo general de encarar el problema vital de colocar nuestra producción es siempre el mismo? A causas por fortuna poco recónditas y que pueden concretarse así: en el decurso de dichos cuatro meses se han presentado en escena algunos hechos nuevos de suficiente relieve, no obstante su carácter negativo, como para justificar un cambio radical en ciertos puntos de vista y hasta para producir una evolución asaz notoria en la opinión pública en todo cuanto se refiere a la solución de los problemas económicos y financieros de carácter más apremiante.

¿Cuáles son esos hechos? En primer término, la perfecta innocuidad, demostrada por la experiencia, de la ley concediendo un crédito de 20 millones a los exportadores mediante garantías constituídas en Estados Unidos. Y cuenta que el fracaso de dicha ley, penosamente modificada, y discutida en interminables sesiones, ha sido tan completo, tan indiscutible, que entre las personas poco interiorizadas en estos asuntos hay algunas que no han salido aún de su estupor, frente al hecho, aparentemente insólito, de que nadie se haya presentado a las ventanillas de nuestro Banco de la República dispuesto a usar, en la medida más pequeña, de las "facilidades" que esa ley acuerda. Vuestra Comisión, sin embargo, no puede manifestarse sorprendida de éxito tan menguado, pues ya en el informe respectivo dejaba traslucir bien claramente su escepticismo respecto de los resultados de la ley; y si aconsejó su sanción — con tan notorio desgano, por otra parte, que hubo de ser por ello objeto de injustos reproches por parte de algunos colegas, — fué porque aquel proyecto, resultado de laboriosas y largas gestiones entre los Gobiernos de Estados Unidos y de nuestro país, tenía, en cierto modo, los caracteres de un convenio "ad referendum", y no hubiera podido sufrir, en consecuencia, sin salirse de los términos acordados, las modificaciones fundamentales que hubiera requerido para alcanzar alguna eficacia.

No es del caso insistir ahora sobre el estudio de las causas; basta, por hoy, a nuestro propósito, consignar el hecho, dejando bien establecido, al pasar, que ese fracaso, no prueba, en modo alguno, que aquella complicada operación no respondiera a una necesidad real y sentida.

Otro hecho nuevo, puedo decirse, es el del relativo éxito del empréstito a Inglaterra, del cual se ha hecho uso en las tres quintas partes, y se hubiera agotado hace tiempo, sin las trabas opuestas por las exigencias inflexibles que estableció la ley respecto a las garantías reales consideradas entonces de todo punto indispensables. Y puede, por fin, ser considerado como un hecho nuevo, derivado, eso sí, de los anteriormente expuestos, el visible cambio operado entre los hombres de negocios, y aún puede asegurarse en la masa del público en general, en todo cuanto se refiere al criterio con que deben encararse estos empréstitos, si ellos han de hacerse efectivos y cumplir una misión de alta importancia en la solución de los graves conflictos financieros y económicos creados por la guerra.

Deslumbrados, en efecto, en un principio, por ese vuelco inaudito de la fortuna que de eternos prestatarios, de empedernidos solicitantes, vino a transformarnos de un golpe en prestamistas, que nos dignábamos conceder y hasta ofrecer millones, nos posesionamos acaso demasiado a fondo del nuevo papel que nos asignaban las circunstancias y soñamos, como todo prestamista que se respeta, con intereses algo sórdidos y con garantías de cemento armado. Transformábamos así en un fin lo que sólo era un medio, y, olvidando la diferencia fundamental de las circunstancias, pretendemos para colocar el dinero que hoy "nos sobra", las mismas duras condiciones que otrora nos impusieron para darnos el que nos faltaba. No teníamos en cuenta, en una palabra, que ese dinero sobrante sólo podrá llegar a ser "bien nuestro" después de haberlo prestado en las condiciones compatibles con el sorprendente desarrollo de los sucesos. En fin, la evolución es tan evidente que no hay por qué detenerse en puntualizarla. El sentir unánime puede hoy concretarse en estos términos: o no deben hacerse estos empréstitos, o, si se hacen, deben ser otorgados en condiciones verdaderamente liberales que aseguren su practicabilidad para las grandes potencias, empeñadas hoy en una empresa titánica de "que no podemos desentendernos", pues que también se juegan en ella nuestros destinos como Nación, y, ahondando lo necesario, hasta nuestros derechos como hombres libres.

Frente, pues, a estos hechos, se dispuso la Comisión a abordar el estudio del asunto, no con un nuevo espíritu, sino con una opinión más hecha, con una convicción más firme respecto a la necesidad de liberalizar dichos créditos; y en tal concepto, apenas se abrieron las sesiones extraordinarias, celebró una reunión con la asistencia del señor Ministro de Hacienda, conviniéndose en ella, después de madura deliberación, en estos tres puntos fundamentales:

1.o Necesidad de suprimir toda garantía real, sustituyéndola con la garantía superior que importa la palabra y la buena fe empeñadas del Gobierno de la República Francesa, haciendo extensiva esta liberación de garantía al saldo todavía disponible del crédito a Inglaterra, y a todo nuevo empréstito que se realice con las grandes naciones aliadas.

2.o Extender a 30 millones el crédito ya autorizado con Inglaterra, liberando de toda garantía real el excedente sobre los millones ya contratados.

3.o Transformar el crédito por 20 millones a Estados Unidos, — siempre que el Gobierno Americano llegue a interesarse en ello, — en un préstamo del mismo carácter que los anteriores, hecho de Gobierno a Gobierno, y sin ninguna garantía prendaria.

En tales circunstancias, y en momentos en que se disponía la Comisión a concretar en su informe sus puntos de vista sobre estos tres aspectos fundamentales de la cuestión, el Poder Ejecutivo, adelantándose oportunamente a nuestros propósitos, envió un segundo mensaje con un nuevo proyecto sustitutivo que, llenando como llena cumplidamente las condiciones convenidas, hace suyo la Comisión de Hacienda, aconsejando su sanción con muy leves modificaciones de forma. Pero no estará demás, al explicar los motivos de nuestra adhesión a ese proyecto, el concretar el pensamiento de la Comisión sobre aquellos tres puntos mencionados.

II

En cuanto al primer punto, bien puede asegurarse que ya en el proyecto primitivo no se exigía "de hecho" ninguna garantía prendaria. Se prestaba al Banco de Francia, dejándole, en cuanto a garantía, la opción entre constituirla con depósitos de oro o títulos de deuda del Uruguay, o dar sencillamente la garantía del Gobierno Francés.

Tal se establecía en el artículo 4.o del proyecto primitivo, y tal se había convenido con el ex Ministro de Francia, Mr. Jules Lefaivre, simpática personalidad, cuyo recuerdo será siempre grato a nuestro país, y cuyos empeñosos esfuerzos para obtener la pronta sanción de esta ley se estrellaron por entonces, no en la mala voluntad de vuestra Comisión, sino en la falta material de tiempo, pues sobrevino en seguida la clausura de las sesiones ordinarias con un largo receso, impuesto por circunstancias conocidas.

En la nueva forma proyectada, la operación se hará directamente de Gobierno a Gobierno y sin garantía, o mejor dicho, con una suprema garantía: la de Francia, ese admirable país que, por sus recursos inagotables, por su situación privilegiada, y—más arriba de todo esto—por el gran espíritu y el valor indomable de sus hijos parece predestinado a salir incólume de todas las borrascas, sin excluir la que estamos presenciando, tan grande, tan inmensa por su desarrollo y sus proyecciones que bien se puede decir de ella que más que una guerra es algo así como un profundo movimiento sísmico del mundo moral y político.

Todo induce hoy, en efecto, a alimentar la esperanza, mejor dicho, la seguridad de que esa Francia, invencible hasta el presente, debe salir de esta tremenda prueba no sólo incólume, sino aún acrecentada en fuerza, en riqueza y poderío, en primer término por el heroísmo de sus "poilus", y luego, y especialmente, porque más acá de sus formidables líneas militares, en que se baten por ella y por nosotros hombres de todos los continentes, y todas las razas, están las reservas espirituales de la humanidad entera para dar su significación única a la lucha y su infinita posibilidad, su fatalidad, diríamos, a la victoria.

Un espíritu superficial podría motejar estos últimos renglones de alardes sentimentales, fuera de tono y de lugar en un

documento de carácter financiero. Pero el país, que en su inmensa mayoría ha participado de estas ideas desde el principio de la guerra, sabe muy bien que no se trata de vanos desahogos, sino de la expresión, más o menos feliz, pero sincera, de convicciones profundas y generalmente arraigadas entre nosotros. Hoy empieza a verse claro en la terrible contienda; hoy el éxito se acerca, se palpa casi; y cuando lleguen estos renglones a los señores diputados, acaso haya empezado a desvanecerse la funesta pesadilla que viene gravitando sobre el corazón de la humanidad desde hace muy cerca de un lustro. Pero, cuando todo era sombras e incertidumbres; cuando la fortuna parecía una indomable aliada de los Imperios Centrales, el país pensaba, sentía y deseaba exactamente lo mismo que ahora. Nada pudo modificar sus simpatías, y si hubo entre nosotros días de inquietud y de ansiedad, jamás los hubo de vacilación ni desesperanzas. En el preciso instante en que las avanzadas alemanas llegaban hasta Compiegne, sancionamos, en efecto, en la Asamblea, el crédito a Estados Unidos, y hubiéramos, sin duda, sancionado entonces éste a Francia, si no se hubiera opuesto a ello la inflexibilidad de los términos constitucionales.

Pero no creemos que la crítica opositora concentre sus fuegos especialmente sobre la liberación de la garantía prendaria. Harto sabe ella que ni Francia, ni Inglaterra, ni Estados Unidos, considerarán esos créditos, que serán para ellos verdaderas deudas de honor, como una de tantas deudas cuyo pago se puede diferir largamente después de la guerra. Estas grandes naciones, cuya vinculación con nosotros es y será cada vez más estrecha, conocen nuestra capacidad económica y financiera, y aun cuando no estuviera de por medio su buena fe, bastaría su penetrante sentido práctico, para decirles que su propio interés está, sin duda, no en contrariar, sino en ayudar y garantir por todos los medios nuestra fácil y desahogada liquidación de las dificultades creadas por la guerra.

Y después de todo, no debe olvidarse que, tratándose de créditos internacionales—aún en días más claros y serenos que los que corren—toda garantía real es, en el fondo, de todo punto ilusoria, porque cuando un gobierno deudor llega a verse impelido por las circunstancias a no hacer honor a sus compromisos, ya no hay ningún valor al alcance de su mano que pueda considerarse completamente seguro.

Y esta consideración adquiere una fuerza decisiva en días tan revueltos como estos que vivimos, en los que, del punto de vista económico, más aún que del político y militar, una inmensa y sombría incógnita flota como una nube henchida de sorpresas sobre todos los caminos que van hacia el futuro. ¿Qué sucederá después de la guerra? ¡He ahí el arcano para todos indescifrable! Pero suceda lo que suceda, hay algo, empero, que se ve con claridad meridiana, y es que nuestros destinos económicos, y acaso nuestra suerte como nación, están irrevocablemente vinculados a la causa de la "Entente", cuya derrota sería para nosotros un descalabro y cuyo triunfo,—seguro hoy hasta donde pueden alcanzar las previsiones humanas,—será también nuestro triunfo.

Echemos, pues, sin vacilar, sobre el campo en que se juegan los destinos del mundo, este modestísimo tributo de nuestros empréstitos, hechos sin reservas enojosas, con el ademán de sencilla confianza del compañero de causa que no habiendo podido ofrecer su sangre,—la cual poco hubiera contado,—adelanta los productos de su suelo, que algo cuentan, sin duda, para el éxito final de los ejércitos aliados y la afirmación en el mundo de la justicia.

El segundo punto es el relativo a la ampliación del crédito a Inglaterra. Según el mensaje del Poder Ejecutivo, el Gobierno de S. M. Británica sólo ha dispuesto hasta la cantidad de nueve millones de los quince disponibles con arreglo a la ley de 2 de Febrero; y si no ha dispuesto del total no ha sido ciertamente porque no tuviera necesidad y conveniencia de hacerlo, sino por la dificultad de constituir la garantía real exigida por una ley inspirada en tendencias ultraconservadoras. La parte realizada, no obstante las inútiles trabas de la referencia, prueba precisamente que la operación era necesaria. Pero los hechos se han encargado de demostrar otra cosa, y es que no basta liberar de toda fianza el resto de la operación. se hace necesario ampliarla, en una medida bastante considerable, llevándola hasta treinta millones, que hoy se consideran indispensables para operar ampliamente con nuestros productos especialmente con las carnes de frigorífico.

En cuanto al crédito con Estados Unidos, el deseo de evitar una operación de Gobierno a Gobierno, que hubiera sido lo práctico, obligó a proyectar una ley muy complicada, en que todo estaba estudiado minuciosamente, todo discutido, todo garantizado, y, en una palabra, todo previsto menos lo que había fatalmente de suceder: que no se movilizara un solo peso de los 20 millones autorizados. ¡La garantía, como se ve, era excelente! Con estas operaciones nunca se pierde nada más que el tiempo... Se impondría, pues, el transformar esa operación inútil en un crédito abierto directamente al Gobierno de Estados Unidos por la misma suma de 20 millones, que desde el primer momento se consideró indispensable, dado el volumen de nuestros negocios con ese país, para normalizar un tanto los cambios en beneficio de la producción nacional, y también,—¿por qué no decirlo?—de nuestros compradores, de hecho nuestros aliados en la inmensa contienda política y económica que conmueve el mundo.

Las consideraciones aducidas respecto a garantías, en lo que se refiere a Francia, son, naturalmente, aplicables en toda su extensión a Inglaterra y Estados Unidos, naciones cuya solvencia es tan indiscutible como las vivas simpatías y la solidaridad que a ellas nos vinculan tanto como a Francia.

En resumen: las nuevas operaciones a realizarse con dichas naciones importarían: 21 millones a Inglaterra, 20 a Estados Unidos, — cosa esta que no está decidida,—y 15 a Francia; en suma, cincuenta y seis millones, que con los nueve ya prestados a Inglaterra, llegarían a la suma de sesenta y cinco millones; cuarenta y cinco en el caso de que haya de excluirse a Estados Unidos.

Como se comprenderá, no se trata de cifras redondeadas antojadizamente, sin correspondencia real y exacta con las necesidades bien estudiadas de los prestatarios y con "las posibilidades financieras" de los prestamistas. Se comprenderá, asimismo, que no habrá emigración de numerario, ni es esto en su conjunto una simple operación de banca, sino un vasto negocio de venta de nuestros productos, en las únicas condiciones compatibles con el sorprendente régimen económico impuesto por la guarda codiciosa del oro decretada por todas las naciones. Es algo así como si el Estado, por intermedio del Banco de la República, adquiriera al contado toda la producción nacional, para vendérsela al fiado a las naciones contratantes; asegurando así, por un lado, la salida de nuestros productos, y facilitando, por otro, su adquisición, sin los grandes sacrificios impuestos por el curso de los cambios, por parte de aquellas grandes naciones que son y han sido, desde el principio de la guerra, virtualmente nuestras aliadas.

Que no son antojadizas las cifras aludidas lo dicen bien claramente, en efecto, las largas y laboriosas gestiones coronadas con la fijación de las sumas respectivas. Francia, en efecto, viene gestionando el préstamo por 15 millones desde hace próximamente ocho o diez meses. Con Estados Unidos se gestionó igualmente el crédito de 20 millones, durante igual período de tiempo. Y es conocida la historia del crédito a Inglaterra, fijado primero en 50 millones, y reducido luego por el criterio excesivamente parsimonioso que predominó al sancionarse la ley, a 15 millones, cantidad que hoy se reconoce de todo punto insuficiente para llenar las necesidades del momento.

Puede colocarse aquí, sin embargo, una objeción que anda en la pluma y en los labios de los pocos, pero obstinados adversarios que halla la concesión de estos créditos en el mundo de nuestras finanzas; objeción que de puro repetida y manoseada ha perdido ya no sólo su frescura, sino hasta el único mérito que podría reconocérsele, esto es, su carácter de ataque frontal, impresionante como las últimas abortadas ofensivas alemanas y como éstas, ineficaz, y destinado a verse quebrantado ante las líneas de una crítica seria y de un patriotismo previsor e inteligente.

"Será susceptible de demostración,—se dice, en efecto, — la conveniencia y hasta la necesidad de estos empréstitos para las grandes naciones aliadas. Pero, ¿se tiene en cuenta para ello nuestra capacidad económica? ¿Estamos realmente en condiciones de prestar millones a "diestro y siniestro"? Y sobre todo, ¿se ha demostrado la necesidad de realizar estos empréstitos para obtener la venta en "buenas condiciones" de nuestros productos? Pregúntese a los hechos,—siguen triunfalmente. Ahí están ellos para demostrarnos que el supuesto enfermo ha vivido perfectamente hasta ahora sin estos remedios heroicos, es decir, que el país ha vendido su producción, no obstante la escasez de bodegas, a excelentes precios; ha realizado grandes beneficios; ha acreditado saldos millonarios en su balanza económica; ha mantenido como consecuencia el curso favorable de los cambios, que es un signo de bienestar para las naciones, y de idéntica manera seguirá, sin duda, vendiendo sus nobles productos naturales año tras año, así durara la guerra todo un siglo. ¿Para qué intervenir entonces?"

Tal el famoso argumento dicho, repetido y glosado en todos los tonos, hasta cuando se sostiene, incurriendo en evidente contradicción, que los créditos deben ser acordados aunque sólo en cierta medida y mediante prudentes garantías. Se interroga a los hechos, y eso no está mal, porque en la observación y la metodización de los hechos se fundan, al fin y al cabo, las generalizaciones de todas las ciencias sociales. El toque está en saber cuándo y cómo debe interrogárseles, y cuándo y cómo debe ser interrumpida por la acción la expectativa de su respuesta; porque, cuando los hechos contestan, tanto en Economía como en Medicina, v. g., suele ser tarde para intervenir, porque si el enfermo no se ha curado solo, se ha muerto. En Economía

no se muere, pero se sufre sin necesidad, siguiendo un camino equivocado y funesto. Pero lo peor de todo es que tanto en una como en otra ciencia resulta difícil, si no imposible, el determinar el verdadero sentido de los hechos y aislar la causa y el remedio de todos los males. Un médico ordena, por ejemplo, levantar del lecho a un enfermo grave para evitar una congestión pulmonar inminente. Y bien: ¿cómo podría probar ese médico la verdad de sus previsiones? No tendría más que un medio: dejar que los hechos se produjeran, que sobreviniera la congestión y con ella el deceso del enfermo. ¡La prueba resultaría entonces concluyente! Pero muy pobre cosa sería la ciencia médica que sólo pudiera llegar a tiempo de comprobar lo inevitable del desastre, e igualmente menguada la ciencia del estadista que no supiera prever y evitar ciertos fenómenos de desastrosas consecuencias para la Economía de un país!

En el caso concreto que examinamos, todo el razonamiento de los impugnadores se funda sobre hechos ciertos. Es verdad que el país ha podido evacuar "hasta ahora" con relativa facilidad sus productos año tras año. Pero esto que han venido a descubrir ahora los profundos financistas de que nos ocupamos, supo preverlo a su tiempo vuestra Comisión de Hacienda, cuando, al estallar la formidable contienda que dura todavía, un movimiento de opinión bastante poderoso, encabezado por barraqueros y exportadores, pretendía una intervención inmediata del Estado, y grandes emisiones de papel, para salvar, decían, la producción nacional; de un estancamiento tan ruinoso como inevitable. Vuestra Comisión se mantuvo firme, en efecto, en medio de nerviosidades que encontraron su eco elocuente hasta en el seno de esta misma Cámara; vuestra Comisión, "orista entonces como ahora", vió claro en medio de la desorientación reinante en aquellos momentos, resistió todas las presiones de afuera, y colaborando con éxito en la gestión prudente del Poder Ejecutivo, evitó la sanción de medidas inconsultas que, cuando menos, hubieran conmovido sin necesidad la confianza pública. Los hechos, claro está, nos han dado la razón: no se ha estancado la producción nacional, los productos se han vendido a buen precio, y, como se ha comprado poco, — dada la contracción en los consumos impuesta por los sucesos,—tenemos hoy en nuestro haber buenos saldos acreedores en la balanza económica, y las reservas de oro acumuladas en el Banco de la República son algo así como el combustible acumulado sobre el ténder, en espera de que la máquina tanto tiempo detenida se ponga de nuevo en marcha.

Así es cómo, en virtud de las sabias y prudentes medidas adoptadas al estallar el gran conflicto, la guerra nos devuelve día por día una parte bien apreciable de lo que la guerra nos arrebata. ¿Nos ha dado, sin embargo, todo lo que debió darnos? ¿Es seguro que el país no ha perdido algunos millones de pesos, por la rígida aplicación, en este caso, de la vieja política económica del "laissez faire"?

Nadie podría contestar con precisión tan embarazosas preguntas. Pero surge aquí una interrogación más embarazosa todavía. ¿"Puede seguirse así indefinidamente acumulando saldos favorables" que ahondan de más en más las diferencias del cambio, las cuales a su vez actúan como un crecido tributo sobre la exportación? Y es aquí precisamente donde fallan todos los razonamientos de nuestros contradictores, quienes parece que no han llegado a darse cuenta de que la salida de nuestros productos es de año en año más penosa; de que el descuento de letras es cada vez más oneroso; de que la última zafra pudo colocarse, — es bueno no olvidarlo, — gracias, en gran parte, al empréstito negociado con Inglaterra; "de que los anteriores se colocaron porque para responder a necesidades perentorias de los beligerantes", en momentos en que aún no estaba prohibida en absoluto la exportación del oro, "entraron al país más de treinta millones", hecho que no volverá a producirse mientras dure la guerra y se concierte la paz; y, por fin, de que debía llegar necesariamente el momento en que, agotadas todas las combinaciones ingeniosas del intercambio y conducidos al límite extremo de las dificultades, surgieran, como surgen, claros indicios de que el estancamiento, — en que acertadamente no creímos en 1914, — puede producirse ahora, en todo o en grandísima parte, a pesar del tardío optimismo que a este respecto empieza a florecer en ciertos espíritus.

Hemos, pues, llegado al punto y hora en que el médico de nuestro ejemplo debe pronunciarse. Por nuestra parte, nos sería imposible, como es natural, "probar" la exactitud de nuestras previsiones. Consideramos inminente la congestión y aconsejamos un cambio de postura del paciente; nuestros contradictores opinan todo lo contrario, fundados en copiosos razonamientos y en los hechos, interpretados a su modo. ¡Allá ellos! Pero la naturaleza es insensible a las palabras, por elocuentes que sean. Ella obra y los hechos se sucedèn en un fluir manso, pero implacable, que no es posible detener con fórmulas mágicas de viejas enseñanzas escolásticas, hoy más que nunca en bancarrota. Y los hechos vendrían a justificarnos. Pero vuestra Comisión de Hacienda prefiere con el Poder Ejecutivo salvar al país de graves contingencias y no poder probar jamás, de una manera decisiva, la verdad de su previsiones.

En cuanto a la capacidad económica con que debe contarse en primer término para hacer frente a estos empréstitos, apenas será necesario insistir ante personas que deben de estar necesariamente al tanto de todo nuestro movimiento económico y financiero. Es sabido, en efecto, que nuestro saldo acreedor pasaba á fines de 1917 de treinta millones; si a esto se agregan no menos de cien millones a que alcanzará probablemente el saldo de la balanza económica y la existencia de frutos a fines del corriente año, tendremos en números redondos una cifra de ciento treinta millones, dentro de la cual hay margen más que suficiente para los nuevos empréstitos proyectados y que suman en conjunto hasta ahora treinta y seis millones; cantidad esta que no se aplicará a cancelar los saldos pendientes, pues apenas si alcanzará para adquirir "una parte de la producción" del año actual, cuyo valor, según todas las probabilidades, llegará, con el excedente del año pasado, muy cerca de los ciento noventa millones. Y permaneciendo, como permanecerán, forzosamente impagos fuertes saldos en nuestro favor, jamás se logrará, hasta que cambie radicalmente el curso de las cosas, —que no cambiará en un día, — la estabilización completa de los cambios, que tanto afectan temer algunos. El curso de los cambios se mantendrá, pues, aunque en más reducida escala, siempre favorable, con todas las ventajas que ello comporta para la economía nacional; y habremos resuelto el gran problema de la colocación de nuestros productos, fortaleciendo de pasc las ya abundantes reservas del país, acrecentadas con la bella e inesperada suma de más de dos millones anuales que, sin mayor trabajo, embolsará el Banco de la República por concepto de intereses, en el caso, naturalmente, de que los créditos se hagan efectivos en toda su extensión.

III

Escrito lo que antecede, llega a nuestro poder una comunicación del Directorio del Banco de la República en que se evacúa una consulta que le fuera sometida oportunamente por esta Comisión cediendo a razones de elemental cortesía, así como al deseo de documentar debidamente nuestra opinión sobre las operaciones proyectadas.

Como se verá por los antecedentes que se acompañan, casi todo este informe, prescindiendo de los demás detalles de la operación, gira alrededor del punto relativo a las garantías, al cual parece conceder el Directorio una decisiva importancia, por considerar, que no deben lanzarse emisiones de papel que no reposen sobre garantías reales constituídas en los países prestatarios.

No podríamos asegurar que nos toma de sorpresa la opinión radicalmente opuesta del Directorio, por cuanto ya conocíamos los puntos de vista personales de muchos de sus miembros, así como las tendencias netamente conservadoras del conjunto. Lo que sorprende un poco, aun conociendo de antemano tales opiniones, es que el Directorio no haya vacilado en dar a la publicidad un documento de esa naturaleza, inspirado en tan lamentable como injustificado pesimismo.

Por nuestra parte, y aunque consideramos que casi todos los argumentos que sirven de base a dicho informe han sido previa e indirectamente refutados más arriba, consagraremos todavía algunos renglones a la consideración del mismo, reafirmándonos, eso sí, en nuestras opiniones, y aconsejándonos que, no obstante la elevada consideración que nos merecen los distinguidos compatriotas que forman aquel Directorio, no toméis en cuenta, al sancionar el proyecto, sus opiniones, de todo punto erróneas.

Se ve muy bien que los señores Directores han considerado este asunto con criterio exclusivo de banqueros, no viendo o no queriendo ver en Inglaterra y Francia más que "dos clientes comunes", que en circunstancias "también comunes", solicitaran en las ventanillas del Banco un crédito en descubierto. Así, aunque reconozcan en ambos clientes una "formidable capacidad financiera", les exigen, peso a peso, la garantía prendaria correspondiente, como a cualquier comerciante de comestibles al menudeo, y eso, de no muy segura reputación. Podría preguntárseles, glosando al personaje de Cervantes: y ¿quién garantizaría, en estos préstamos internacionales, esa garantía prendaria? Siempre llegaríamos a parar a lo mismo: a que detrás de las garantías reales no habría más que la garantía moral de aquellas "formidables potencias financieras". Y es bastante.

Pero prescindamos de esto. Parecería, dados los términos del informe que comentamos, que para los señores Directores nada extraordinario ha ocurrido en el mundo desde 1914 acá. Nada habría ocurrido; bajo el tronar de los cañones no se habría sacudido sobre sus ejes todo el mundo moral, ni habrían bamboleado sobre sus cimientos, laboriosamente constituídos, casi todos los viejos principios que forman la trama de la vieja Economía Política. Nada habría ocurrido, ni siquiera el hecho insólito de que estuviéramos en condiciones de prestar dinero a los viejos banqueros del mundo, precisamente a los que constituían hasta hace poco una especie de oligarquía del capital a cuyo vasallaje vivía sometida casi toda la humanidad, y en modo especial estos llamados "países coloniales"; he-

cho auspicioso que aún cuando esté lejos de asumir caracteres de permanencia, importa una gran enseñanza para nosotros, pues al iniciarnos en el camino del ahorro abre horizontes nuevos a nuestro porvenir económico y nos devuelve, por el momento, algo siquiera de esa corriente de oro que va constantemente desde nosotros a Europa en pago de intereses.

El mirar las cosas a través de los barrotes de bronce de una casa de Banco, aún cuando se posea un espíritu muy cultivado y muy abierto, debe de tener el peligro de limitar un poco, cuando se trata de cosas grandes, el campo de la visión. Sólo así puede explicarse el que los señores Directores, cuya facultad de elevarse a consideraciones generales y superiores no podríamos negar, no hayan logrado darse cuenta de todas las razones de orden político y económico que militan en favor de las operaciones proyectadas, particularmente después del ejemplo de la Argentina, con su préstamo de 200.000.000 otorgado sin "ninguna garantía real", no obstante haberse encerrado el Gobierno de ese país hermano, a pesar de todos los pesares, dentro de la más estricta neutralidad. Sólo así puede explicarse el que no hayan querido o podido ver más que el albur que se corre, — y que es inherente a toda operación de crédito, — cerrando sus ojos a las ventajas que, aún del punto de vista puramente bancario, encierra ésta operación de que nuestro Banco de la República no obtendrá sino excelentes beneficios, con el mínimo esfuerzo posible. Sólo así se explicaría, repetimos, el que los señores Directores, que deben conocer cuando menos tan bien como nosotros la marcha próspera del Banco y el límite casi fantástico que ha llegado a adquirir la garantía de la emisión circulante, dejen caer su desconfianza ante una de las pocas operaciones de algún vuelo planeadas para esa institución, y a celebrarse nada menos que con "firmas que mucho valen, puesto que el Banco no tendrá nunca otras mejores en su cartera".

El Directorio, para probarnos precisamente que esta cartera ya es harto pesada y no podría, en determinadas circunstancias, resistir el peso de los nuevos créditos, parece complacerse en mostrarnos la desproporción existente entre el conjunto de las colocaciones del Banco — unos 42 y 1|2 millones — y su capital efectivo, que es sólo de 15.000.000. Empecemos por rectificar el último concepto. El capital del Banco no es ese; él está constituído por los 15.000.000, con más los enormes privilegios de que el Banco disfruta por ley, la garantía del Estado y la confianza inquebrantable que ha podido y sabido inspirar, y que se traduce en el aumento lento pero constante de los depósitos en cuenta corriente y cajas de ahorros, así como en el crédito definitivamente cimentado de sus billetes.

Quiere decir que nunca es posible prescindir del capital moral; y si de él se prescinde es porque se tiene una absoluta incomprensión de la labor bancaria, que es todo asunto de crédito y no negocio de toma y daca. La confianza se convierte en oro que afluye en forma de cuentas corrientes y depósitos; y ese numerario, se distribuye en colocaciones que multiplican sin cesar la potencia económica de toda institución bien administrada.

Ese capital moral, pues, permite a determinado Banco particular, con sólo un millón y medio de pesos de capital declarado, tener depósitos que oscilan entre seis y nueve millones, y hacer adelantos que van asimismo de seis a nueve millones; vale decir, que hace colocaciones por "cuatro o cinco veces" su capital. Tal otro Banco, con tres millones de capital, tiene depósitos por diez y hace colocaciones por trece millones. Y hasta hay alguna institución muy conocida que, con algo menos de $ 300.000 de capital, tiene depósitos por más de "dos millones" y colocaciones por la misma suma, lo que significa que hace adelantos por "siete veces" el capital declarado. Generalicemos: ninguno de nuestros Bancos tiene colocaciones por menos de "tres veces su capital". Y se trata de Bancos particulares, sin privilegios, sin las ventajas de la emisión y sin la garantía formidable del Estado.

Recordemos ahora las proporciones en que opera el de la República, cuya misión, por otra parte, no es la de realizar beneficios más o menos pingües, sino servir los intereses del país. El Banco de la República tiene distribuídos en adelantos "cuarenta y dos millones y medio", de los cuales deben deducirse ocho del crédito a Inglaterra, de modo que los adelantos hechos a hacendados, agricultores, comerciantes, etc., quedan reducidos a "treinta y cuatro millones y medio", "cifra muy considerable, dice el Directorio, para un capital de sólo quince millones de pesos". De suerte que nuestro Banco, con fuertes depósitos en cuenta corriente y cajas de ahorros y con todas las ventajas de la emisión, sólo hace adelantos por "poco más del doble" de su capital realizado. Y a esto llama el Directorio "extender liberalmente al país" los beneficios del crédito! Y todo ello "gracias a la inconversión y a las leyes de emergencia dictadas"!

Obsérvese que aún echando los 36 millones sobre el conjunto de 43 y 1|2 que constituye la cartera actual, tendríamos 79 y 1|2 millones con lo que dicha cartera, perfectamente saneada y con los mejores clientes del mundo, vendría a ser sólo cinco veces mayor que el capital actual del Banco;—una proporción a que llegan muchos Bancos particulares normalmente, todo ello sin tener en cuenta la facultad que nos reservamos de contragirar, con lo cual se prevén circunstancias difíciles en que fuera conveniente achicar el importe de los créditos.

No debe perderse de vista, en fin, que si en este mismo instante se decretara la conversión inmediata, es tan inconmovible la confianza pública que, no obstante la nota un tanto alarmista del Directorio, no acudiría nadie a convertir un solo billete. ¿Por qué? Por eso; por la confianza que se tiene en el billete y porque nadie ignora que el stock de oro del Banco alcanza, sobre el total de la emisión y las obligaciones a la vista, a una proporción de más de 80 por ciento,—casi nunca alcanzada ni en nuestro país ni en ningún otro. Y, sin embargo, el Directorio halla manera de decirnos que las operaciones proyectadas son peligrosísimas! Y no piensa que los millones que prestamos van a quedar en el país, que jamás van a ser exigidos en su conjunto, que los préstamos se servirán acaso con menos de 10 millones de emisión, y que estos billetes, por la gravitación natural de las cosas, volverán en su gran mayoría y casi de inmediato a las Cajas del Banco en forma de cancelaciones, porque la circulación monetaria, al igual que el estómago humano, devuelve automáticamente todo lo que rebasa de las necesidades naturales. Y si no devolviera nada, si la plaza absorbiera en su total esa emisión, tanto mejor, porque ello sería una prueba evidente de que los negocios habrían tomado un vuelo que excedería todas las esperanzas!

Pero, ¿a qué seguir? Como si los sucesos hubieran esperado para pronunciarse esta nota pesimista en que el Directorio no hace más que amontonar zozobras e incertidumbres, el claro sol de la victoria empieza a brillar de un modo decisivo para los aliados, cuyo éxito parece así contestar con un poco de luz algo irónica a tantas sombras y a tantos injustificados temores. Pueden, pues, creerlo el Directorio y el país: cuando cese el régimen de inconversión,—cosa que aún no se barrunta cuándo sucederá, aun cuando será siempre asunto de resorte legislativo,—el Banco tendrá en sus cajas la masa de oro necesaria para hacer frente a todas las exigencias, sin contar con un aumento apreciable de capital que agigantará sus medios de acción, convirtiéndolo en lo que debe ser: regulador y árbitro decisivo de toda nuestra vida económica.

IV

De propósito, y para no romper la unidad de la exposición, hemos dejado para el final la consideración de algunos detalles de no escasa importancia, tales como el monto de emisión a autorizarse para hacer frente a los préstamos y la facultad que, por el proyecto, se concede al Poder Ejecutivo para fijar, de acuerdo con los prestatarios, el tipo de cambio cuando surjan las circunstancias en que se pueda o deba girar contra los Bancos de Francia e Inglaterra por el importe de las sumas de que se hubiere dispuesto.

En cuanto a la emisión, es obvio que los 20 millones que fijamos en el proyecto, bastan y sobran para hacer frente a los 36 millones que importan en su conjunto los préstamos proyectados. Las naciones prestatarias, en efecto, no dispondrán en un acto, sino por giros sucesivos, de las sumas acordadas, de suerte que, aun reducido el poder circulatorio del billete a la mínima expresión de 2 por 1, los 20 millones alcanzarían siempre para llenar cómodamente todas las exigencias. Probablemente, 10 millones, con seguridad 15, bastarían. Hemos preferido, sin embargo, dejar cierto margen favorable, teniendo en cuenta que el Banco, con su prudencia acostumbrada, emitirá sólo lo indispensable, y conviene, en todo caso, precaverse contra una improbable, pero no imposible, carencia de billetes, que ya en otra ocasión disminuyó el encaje del Banco en más de millón y medio de pesos.

Por lo que se refiere a la facultad de fijar el tipo de cambio por el Poder Ejecutivo, se ha hecho ya en parte de la prensa, cierta propaganda en contra, sosteniendo que el Poder Legislativo no debe, por ningún concepto, delegar esta facultad en el Poder Administrador, y agregando, luego, que dicho tipo de cambio, para que surta todos sus efectos la preciosa prerrogativa que nos reservamos de girar contra las naciones prestatarias, no debe ser obra de un convenio con ellas, sino fijado expresamente por la ley que se sancione. Tal propaganda envuelve un doble error que, a pesar de las proporciones desmedidas que alcanza ya el informe, conviene poner en claro. En primer término, no habría motivo para tanto alarde principista en el hecho de dejar librado al Poder Ejecutivo un detalle técnico, propio de la función hacendística, como es el de fijar un tipo de cambio. Cuando se ha tratado de colocar empréstitos en el extranjero, más de una vez, y, sin desmedro de ninguna facultad ni protesta de nadie, se ha dejado librado al Poder Administrador el fijar o convenir el tipo de colocación, cediendo a razones de carácter práctico que fácilmente se alcanzan. Algo muy semejante es el tipo de cambio e idénticas las razones que nos han inducido a conceder expresamente la facultad de fijarlo al Poder Ejecutivo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 25 de Noviembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5587



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA MALAGUEÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2674-v.dic.11.

ACTA N.o 5577



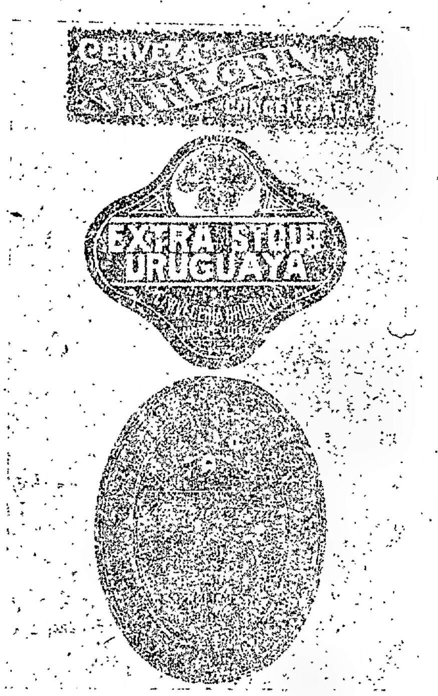
Con fecha 12 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Silberman, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GRAN PELETERIA ARGENTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2672-v.dic.11.

ACTA N.o 5615



Con fecha 21 de Noviembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXTRA STOUT URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2695-v.dic.11.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la confección de 130 pupitres.

El pliego de condiciones puede ser consultado en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán el día dos de Diciembre próximo, a las 11, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas.

Se advierte, además, que por tratarse de un segundo llamado, las propuestas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — V. Stewart, Secretario.

Nov.25-2697-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Clausura de porteras

Habiéndose presentado ante este Intendencia don Alipio Farinha solicitando permiso para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la cuarta sección rural de este Departamento, se hace saber al público que dentro del término de treinta días deben presentarse ante esta Intendencia a deducir sus derechos los que se consideren perjudicados con el cierre de la citada portera.

El campo referido está situado dentro de los siguientes límites: Norte, Octacilino Lucas; Sud, con los menores Nobre; Este, con el nombrado señor Lucas, y Oeste, con más campo del señor Farinha.

Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1918. — Juan José Lagrilla Irazú.

Nov.25-2679-v.dic.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO B. SILVEIRA SUN HARY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Blanco número 38, y doña BLANCA REYES CADENAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1095-v.dic.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEONCIO NEBEL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Libertad número 1343, y doña JULIA ANA SPANGENBERG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1093-v.dic.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA AUSTT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio (Departamento de Artigas), domiciliado en el Manga, y doña MARIA AMANDA EVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en Piedras Blancas.

En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1098-v.dic.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. MOLLER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Jylland, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1518, y doña FELIPA ESTANISLADA DUTRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Millán número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

1096-v.dic.2.

1096-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Caraguatá sin número, y doña MARIA GARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 12 (Figurita).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1097-v.dic.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERVETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA TERESA VALENTINA GARRONE de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en las Tres Lagunas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1088-v.dic.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 25, y doña DELIA OFELIA MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1092-v.dic.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO DAMINE de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en el Rozario de Santa Fe, domiciliado en la calle Durazno número 2223, y doña INES RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Durazno número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1094-v.dic.2.

19.a Sección del Depto, de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO MORRISON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconducto número 2268, y doña ANA MARIA COLOMONICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1091-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARDANCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña JUANA AÑON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1090-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SALVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2382, y doña JOVA ANTUNEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1089-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Arrizabalaga de Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 172, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-2677-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Salvador y Eduardo Chulia, solicitando la cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Estanislao Nolla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca, dentro del expresado término por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, a fin de recibir el saldo que se le adeuda debiendo en esta hipoteca, bajo apercibimiento de designársele representante legal. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2683-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elisa Morales, por sus hijas Zulema y Celia, contra la sucesión de Pedro Fogliani, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Pedro Fogliani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como también en los de solicitud de declaratoria de pobreza iniciados por la misma parte actora en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2682-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Couto de Rodríguez, doña Emilia Couto y doña Rosa Couto, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de terreno que se deslindarán, situadas en el Reducto, de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio iniciado por Rolando Queirolo (hijo) y Luis Granero, título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 871 metros cuadrados en la fracción número 9 del lote número 11 del plano que levantó el agrimensor señor Isola el 23 de Agosto de 1871, que forma parte de 2.114 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, da frente a calle Proyectada; al Este, con la sucesión de don Marcos Carrasco, con el Arroyo Seco y don Atanasio Aguirre; al Sud, hace frente también a otra calle proyectada, y al Oeste con la fracción número 8; y la segunda fracción, que tiene, según título, un área de 1.966 metros cuadrados, la cual forma el solar número 11, lote número 11, también situado en el Reducto, teniendo 45 metros de frente al camino Burgues, 70 metros por el costado que linda con el Arroyo Seco, y 61 metros por el costado Norte, con calle Proyectada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2681-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Peila de Bidone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2685-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Ures, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2684-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el estado a que se refieren los artículos 1691 y 1758 del Código de Comercio ha sido presentado por el síndico, y se encuentra depositado en esta Oficina Actuaria, Rincón 475, a disposición de los interesados por el término de diez días, a los efectos de los artículos 1758, 1759 y 1760 del Código citado. Y de conformidad con el inciso 2.o del artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.25-2696-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vivos, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma legal a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sara Barrios contra los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla, sobre investigación de paternidad de sus hijos naturales Haydée, Irma Martina y Mateo Umberto, y auxiliatoria de pobreza a la vez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-2678-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alcataro de Irigoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2693-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Cecado de Teixeira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2692-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Martina Teixeira de Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2691-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2690-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rómula Domínguez de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-2688-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-2689-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.25-2694-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jaudiosa Calero de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2678-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2630-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesiones de Luis Ignacio Barcellos y otros, ampliación y terminación", se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que en calidad de sucesores a título universal o particular de Luis Ignacio Barcellos, doña Cecilia Romero de Barcellos, doña Florisbela Barcellos de Gonzalves da Silva, don Antero Gonzalves da Silva, don José Luis Gonzalves, don Serafín Gonzalves, don Damaceno Barcellos, doña Carlota Barcellos de Borba, don Juan do Couto Borba, don Luis Enygdio Barcellos y don Pedro Gonzalves Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios de ampliación de inventarios, de particiones, de ubicaciones y de partición de dominio de los campos de pertenencia de las sucesiones nombradas, ubicados en la 7.a sección del Departamento, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente en caso de no concurrir. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2687-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Abraham Dusi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2686-v.dic.24.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Carlos Larriera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas y dos mil trescientos veintinueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Octubre del corriente año, situada en la cuarta sección del Departamento, lindante: al Norte, con las fracciones 7, 8 y 9 del mismo plano; por el Sur, con la número 5; por el Oeste, con doña Filomena Vera de Tejera, y por el Este, con doña Dionisia Vera de Rovira. Ha sido avaluada, con las mejoras, en la suma de $ 2.556.43. 2.o Otra fracción de campo compuesta de un área superficial de veintiséis hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situada en la cuarta sección del Departamento, y la forman las fracciones números uno y cuatro del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, ya citado, lindante: al Norte, con la fracción cinco; al Sur, doña Carmen Vera y las fracciones 2 y 3 del plano referido; por el Este, doña Dionisia Vera de Rovira, y por el Oeste, doña Filomena Vera de Tejera, y la fracción dos. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de $ 3.175.92. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Isabel Cabrera de Vera, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto, en el acto, de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.23-2675-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De las maquinarias, útiles y muebles de la fábrica de balanzas, Camino Burgues número 2839.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas y 30 y días siguientes, a la misma hora.

Venderé, por las bases que se indicarán, las maquinarias, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Luis Ferrario, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta minutos, y en el local calle Burgues número 2839, de esta ciudad, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, dará principio a la venta en remate público, por lotes, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que en ese acto se hará conocer, de todas las maquinarias y demás accesorios pertenecientes al concordato del expresado Ferrario, continuándose el remate en los siguientes días hábiles, y a la hora indicada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que luce a fojas 233 y siguientes de los autos respectivos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el detalle y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De la espléndida propiedad camino Burgues números 2833, 2839 y 2841.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas, venderé la propiedad indicada, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la sociedad Francisco Vilaró contra Luis Ferrario, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad; compuesta, según plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, levantado en Mayo de mil novecientos nueve, de tres mil trescientos cuarenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados, con treinta y dos metros treinta centímetros de frente al Este al camino o calle Burgues número veintiséis y veintiséis a; veintiún metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Eduari; ciento diez y nueve metros treinta centímetros al Norte, lindando con José Panós; noventa y ocho metros noventa y siete centímetros al Sud, que linda con Manuel Dentone y Agustín Pepe, y trece metros al Sudoeste, con frente a la calle Caridad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y de certificados, sin excepción alguna; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

IGNACIO P. FERRO

Juzgado L. de 1o Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Tres remates judiciales el día 17 de Diciembre, en el lugar de su ubicación.

1.o A las 15 horas: En el Camino Propios, frente a la Plaza Telefunkion, inmediaciones del Cerrito de la Victoria.

2.o A las 16 horas: calle Vilardebó número 1860.

3.o A las 17 horas: Calle Martín García número 1686, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Concepción Basurro de Cavallero, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15, 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en el Camino Propios, de esta ciudad, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, compuesta de tres solares, señalados en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Gago Sánchez con los número 18, 19 y 20 de la fracción letra H, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 3.772 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 53 metros 39 centímetros de frente al Nordeste al Camino Propios; 82 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 17; 64 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 21, y 51 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el señor Legrand. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 82117, en $ 3.000.00; B) Un solar ubicado entre la Aguada y el Arroyo Seco, en la manzana 503 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 11 en el plano levantado en el mes de Julio de 1902 por el arquitecto Domingo Sanguinetti, con

una extensión superficial de 136 metros 30 decímetros y 59 milímetros cuadrados, con 7 metros 80 centímetros de frente al Nordeste a la calle Martín García entre la de Guaviyú y Porongos; por 18 metros 138 milímetros de largo, o sea de fondo, al Sudoeste, donde linda con parte del costado del solar número 8; por el Noroeste, con parte del solar número 12, y por el Sudeste, con los números 9 y 10. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 11900, en pesos 1.400.00; C) Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, de la manzana letra A, que le corresponde el número 543, compuesto de una extensión superficial de 216 metros 65 decímetros y 66 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 546 milímetros de frente al Norte a la calle 13 de Marzo, hoy Vilardebó 2731, por 25 metros 349 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con más terreno de la Compañía Nacional y Obras Públicas, y por el Este, con el solar número 9. Este bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria, según planilla número 85421, en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que, respectivamente, tienen asignados los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador.

Nov.25-2673-v.dic.17.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Zoilo Góñez, incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, y por el rematador Clelio Quirici, asistido del Alguacil y del suscripto, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindante por su frente con la citada calle 25 de Mayo; por el fondo, con doña Dorotea Cabrera; por un costado, al Noroeste, con doña Felipa Campos, y por el otro costado, con doña Severa Iriarte de Carrosio; tasado, el referido inmueble, en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 12 de 1918. —Arutro Barriere, Actuario.

Nov.25-2540-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Alliaume Hnos., quedando separados de la misma los socios Jorge y Arturo Alliaume, y continuando con dicha sociedad hasta su terminación los socios Elías y Omer Alliaume, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Alliaume Hnos.

Nov.25-2698-v.dic.16.

Rifa postergada

La rifa a celebrarse con la última jugada de Noviembre del piano "F. L. Neuman", queda postergada para la última jugada del mes de Diciembre. — Recinto 159.

Nov.22-2653-v.nov.25.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de verano destinado al personal adscripto a las Aduanas del litoral y División de Resguardo.

En la División de Utiles y Muebles, se encontrarán, a disposición de los interesados, el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 7 horas y 30 hasta las 12.

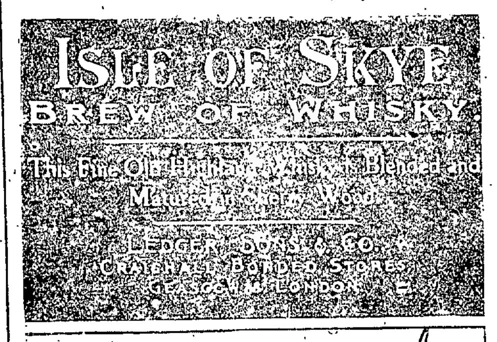
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se abrirán el 28 del corriente, a las 10 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

Nov.19-2558-v.nov.29.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5572



Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ledger Sons y Company, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ISLE OF SKYE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2452-v.nov.30.

ACTA N.o 5610



Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2622-v.dic.9.

ACTA N.o 5612



Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL CAMPESINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos de todas clases). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2624-v.dic.9.

ACTA N.o 5601

Thermos

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Thermos Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"THERMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a a 41.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2610-v.dic.7.

ACTA N.o 5600

SUNLIGHT

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SUNLIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo de 1918 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2609-v.dic.7.

ACTA N.o 5608

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SEMPULE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2614-v.dic.7.

ACTA N.o 5588

STELLITE

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric y Ardnance Accesories Company Limited, de Ward End Works, War End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"STELLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2608-v.dic.7.

ACTA N.o 5602

Thermoid

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Thermoid Rubber Company, de Hamilton, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"THERMOID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 26.a, 27.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2611-v.dic.7.

ACTA N.o 5569



Con fecha 9 de Noviembre de 1918, los señores Hermosilla y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"2 H. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a al 70.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2416-v.dic.3.

ACTA N.o 5558



Con fecha 5 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca (renovación):

"PRINCIPE DE ASTURIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 70.a, inclusive.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2406-v.nov.27.

ACTA N.o 5511



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company, de la ciudad de Waterburg, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CURVEDGE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2405-v.nov.27.

ACTA N.o 5383



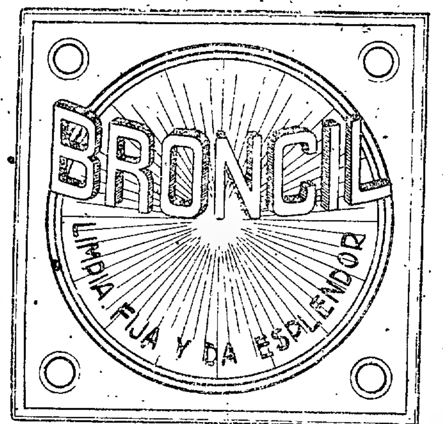
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Serving Machine Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2529-v.dic.3.

ACTA N.o 5578



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Virgilio Sampognaro, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"BRONCIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2514-v.dic.3.

ACTA N.o 5582



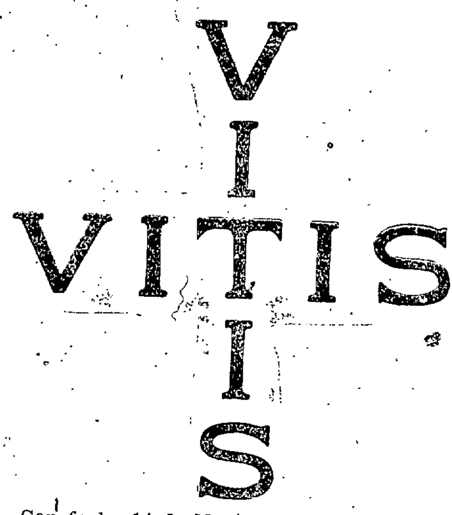
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vonm Meister Lucius & Bruning, de Hoechst S.m (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"ANTIPYRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2528-v.dic.3.

ACTA N.o 5581



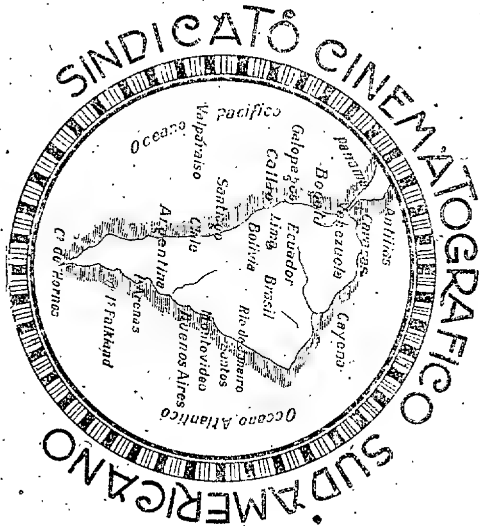
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"VITIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2527-v.dic.3.

ACTA N.o 5580



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Emilio N. Casares, Rolando E. Casares y doctor Alberto Pistolini, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SINDICATO CINEMATOGRAFICO SUDAMERICANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2526-v.dic.3.

ACTA N.o 5474

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Walter A. Wood Mowing & Reaping Machine Company, de Hoosick Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CLIMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2511-v.dic.3.

ACTA N.o 5568



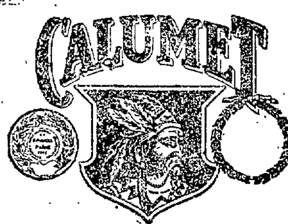
Con fecha 8 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, solicitan el Registro de la marca:

"EXTRA STOUT MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2414-v.nov.27.

ACTA N.o 5595



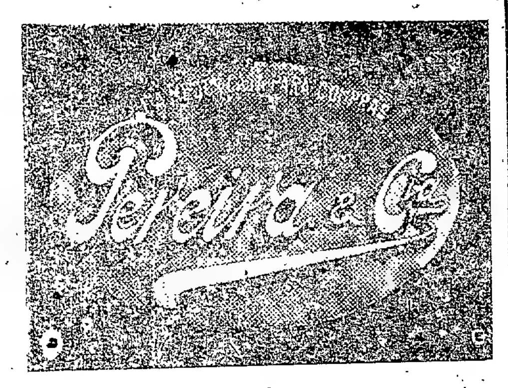
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Calumet Baking Powder Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CALUMET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2544-v.dic.5.

ACTA N.o 5584



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereira y Compañía, de Paysandú (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"LA MEJOR CASA PARA COMPRAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2543-v.dic.5.

ACTA N.o 5573

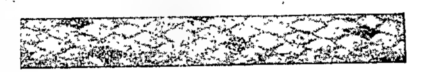
Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russel Bundsall & Ward Bolt & Nut Company, de Port Chester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2510-v.dic.3.

ACTA N.o 5505



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2403-v.nov.27.

ACTA N.o 5607

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de la Sociedad British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"INTRAMINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2613-v.dic.7.

ACTA N.o 5510

Reelastic

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company of New York, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"REELASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2404-v.nov.27.

ACTA N.o 5563



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las "Industrias reunidas F. Matarazzo", de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la mara:

"MATARAZZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2409-v.nov.27.

ACTA N.o 5562



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIRTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2408-v.nov.27.

ACTA N.o 5575

LITTLE GENIUS

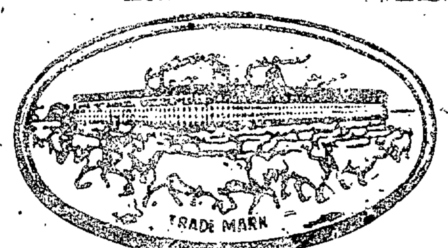
Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Parlin Orendorff Co., de la ciudad y Condado de Canton, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LITTLE GENIUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2512-v.dic.3.

ACTA N.o 5592



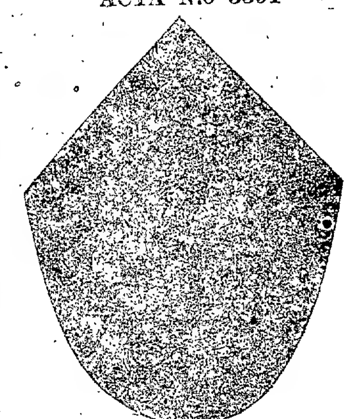
Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5591



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca.

"TRIANGULO CON BASE CURVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5399

Styleplus

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Sonneborn y Company, Incorporated, de la ciudad de Baltimore, Estado de Marylan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STYLEPLUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2545-v.dic.5.

ACTA N.o 5502



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículo comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2402-v.nov.27.

ACTA N.o 5606



Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Belfast (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2612-v.dic.7.

ACTA N.o 5561



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2407-v.nov.27.

ACTA N.o 5593



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2569-v.dic.6.

ACTA N.o 5565

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Aktiebolaget E. A. Hjorth y Co., de Estokolmo, Suecia, solicitan el registro de la marca:

"PRIAMUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 6.a, 7.a 8.a a 43.a, 46.a, 52.a a 55.a, 57.a, 59.a, 60.a y 72.a a 80.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2361-v.nov.25.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase a concurso para proveer una cátedra de Cosmografía vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorio. El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 8 de Marzo de 1919 a las 18 horas, en esta Secretaría, debiendo los interesados acompañar a su solicitud de admisión los recaudos determinados por las bases generales de concursos. Estas bases, así como las particulares que corresponden a este llamado, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sección, calle Lavalleja número 1875, durante las horas hábiles.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Félix Boix, Secretario.

Nov.9-2388-v.nov.26.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 5 de Diciembre, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el primero de Marzo de mil novecientos diez y nueve, hasta el primero de Marzo de mil novecientos veintitrés, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — L. Secades y Caces, Secretario.

Nov.21-2598-v.dic.5.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 20 en Patulé, Departamento de Salto. (Proyecto modificado).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 20 en Patulé, Departamento del Salto (proyecto modificado) de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (25 centésimos), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 30 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 12 de 1918.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.15-2494-v.nov.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas, si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.22-2644-v.dic.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 91

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes enseres para tambores: 500 parches batidores, 500 idem bordoneros; 300 cuerdas para caja de guerra, 240 cuerdas bordonas, 500 templaderas, 200 aros mordoneros, y 200 idem batidores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establezca para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas del día 19 de Diciembre próximo, en cuyo día, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — La Secretaría.

Nov.22-2651-v.dic.2.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga "Oro" por el de

"Milda". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Nov.23-2657-v.dic.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de doña Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

En el expediente caratulado "Juan H. Jaureche solicitando permiso para formar callejón y desviar camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección de este Departamento", se ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es el que parte de esta ciudad rumbo al Paso de Campamento, cruzando por campo propiedad del señor Jaureche, situado entre Tres Cruces Chico y Grande, cuya desviación se hará en una extensión de 319 metros lineales hacia el Oeste, sobre el campo del señor Panizza.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío del camino proyectado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1918. —R. Bolani, Secretario.

Oct.29-2179-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desviación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1913. — Florencio Moreno, Intendente Municipal. — C. S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2357-v.dic.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MAILHOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1575, y doña MARIA LETIZIA FERRIOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1058-v.nov.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 311, y doña DOMINGA LEONOR BORGOGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1084-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO J. BARANDIER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña VENANCIA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1085-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 545, y doña ENRIQUETA BAGGIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1060-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CALBÓ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 526, y doña FRANCISCA BUFARIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1061-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEBAN, de 26 años de edad, de estado, soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1383, y doña CAROLINA MASELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1075-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PAPANTONAKIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en la Isla de Calimno, domiciliado en la calle Colón número 1226, y doña JULIA SANTANA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en la calle Colón número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1026-v.nov.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre, del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carvallido, domiciliado en la calle Isla de Flores número 996, y doña ALEJANDRA BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Isla de Flores número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1074-v.nov.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRUNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado (San Carlos), domiciliado en la calle Paysandú número 1207, y doña ANA SALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yi número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1063-v.nov.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEGNAZZI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Municipio número 1817, y doña CARMEN LAURIA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Colonia número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1076-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEPIANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1744, y doña CELIA GRASSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1073-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DANIEL GRECO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña TERESA BUONCRISTIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1072-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN RICCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1777, y doña ROSA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1039-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RAMELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1271, y doña BLANCA SOOR AIDA MERCADAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1086-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO HERNADEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bequeló número 2188, y doña CARMEN ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1059-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ MILHOMENS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2077, y doña CARLOTA CLARA NARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Venezuela número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1040-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAVARIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 1937, y doña BLANCA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1041-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña CONSUELO SANCHEZ, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle República número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1042-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Hocquart número 1790, y doña ROSA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1043-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DANIEL PISTOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau sin número, y doña JUSTA EMMA DEBERNARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1056-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO SERRATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, esquina Aldea, y doña MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bolívar, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1057-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EDMUNDO KELLOGG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 235, y doña ANGELA CABRERA BALLESTRINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Montevideo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1044-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HAMILTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 835, y doña ROSA ALARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta sección, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1045-v.nov.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ECHEVERRIARZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1181 (6.a sección), y doña MARGARITA S. MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Sociedad Hípica número 11 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1034-v.nov.26.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 204, y doña MAGDALENA A. VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1035-v.nov.26.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias (España), domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña JUANA ETCHEBARNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 586 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1032-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEREO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General César Díaz sin número (Maroñas), y doña CIRIACA TERESA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General César Díaz sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1031-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BULLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ROSA CORRALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1030-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FRANCISCO TABOADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1768 (19.a sección), y doña ANTONIA BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1028-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO F. A. FANIEI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones (7.a sección), domiciliado en Toledo, y doña JULIA CAGNONE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones (1.a sección), domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1029-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2712, y doña MARIA VICENTA LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarajonia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1403.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1078-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FARUELO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña MARIA TERESA FUSARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1077-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARGARITA REDON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1062-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIGLIERINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Oficial número 11, y doña ROSA VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Oficial número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1046-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HIPOLITO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor naval, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629 y doña MARIA ANTONIA GASPERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1047-v.nov.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MAMONIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Chíos, domiciliado en la calle Brasil número 232, y doña VICENTA VISCAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1051-v.nov.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. PERIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Progreso número 904, y doña ISABEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progeso número 904.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1081-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALPINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 20, y doña MARIA SCARPATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1080-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONCALVES FREITAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARTHA CASTRO JAUREGUIBERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nubel número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1079-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BACIGALUPI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las calles Agraciada y Tapes, y doña ROSARIO MAGALLAENZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 907.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1055-v.nov.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GALANTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1782, y doña ANTONIA GATTO, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1071-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MURIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Presidente Giró número 3, y doña JOSEFA SAN PEDRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1064-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2174, y doña PASTORA PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1065-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don ALBERTO GANDOLFO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2016 (bis), y doña ANTONIA GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1067-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE MORO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 491 (2.a sección), y doña TOMASA FALCON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1066-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DODERA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2473, y doña ROSA LUISA FILOMENA ABBIATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1033-v.nov.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO ANGEL ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 3, y doña LETICIA ELISA REVELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1083-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 221, y doña MARIA JULIA VOLPE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Larrañaga número 574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1082-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BLANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña ANTONIA MEDICHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1087-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MACHADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Rivera número 374, y doña JOSEFA YAÑEZ SEQUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1068-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JULIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Espartero 3 a, y doña ISABEL RETAMOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Hospital Fermín Ferreira, calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1038-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO EPIFANIO COLISTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Galicia número 2211, y doña MARINA CELESTINA BENGOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1037-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IVANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1029, y doña MARGARITA AIDA RECAYTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1036-v.nov.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO MERUENDANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaviyú número 2484, y doña AMADA COMADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1070-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA NODARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1916, y doña ANA MARIA PALADINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1069-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO EZCURRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 26 (Paso del Molino), y doña JUANA IRENE ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blanlengues número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1054-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FRANCISCO TECHERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San Eugenio número 1824, y doña MARCELA CIMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1027-v.nov.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO AGUILERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arboito sin número, y doña NIEVES PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arboito sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1053-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE JUAN BELLERATE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 83, y doña CATALINA LUCIA GROSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1052-v.nov.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTAELLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Daymán número 1223 (1.a sección), y doña JUANA BUTAUD, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Miró número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1048-v.nov.27.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO COMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Olimar número 1526 (7.a sección), y doña ALAIBES ROZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento (Brasil), domiciliada en la calle General Flores sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1050-v.nov.27.

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CARBONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1708 (15.a sección), y doña AMALIA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1049-v.nov.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Angela Graffigna de Cánepa y Epifanio o Luis E. Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-2664-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Margarita Pera de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-2663-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Luisa Guidobono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-2662-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia Arrillaga de Duvignau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-2646-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Estelrrig o Pedro Estelrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2582-v.nov.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Bartolomé Etchechoury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2583-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Varela de Gómez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José María Fraga, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Gómez, por cuanto donde dice Manuel Gómez, debe decir José Gómez, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2584-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnoldo Iralour, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-2560-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Nicolich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2518-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2517-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Piaggio de Girardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2476-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Falco, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abel G. Domínguez, por Josefa Falco de Damonte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de José Falco, por figurar la madre con el apellido de Morize, en vez de Morixe; 2.o La de defunción de Vicente Falco, por figurar la esposa con el nombre de Rosa Falco, en vez de Francisca Morixe; 3.o La de defunción de Rosa Falco, por decir que es hija de Francisca Morisse, en vez de Morixe, y que dejó siete hijos en vez de cuatro, que son Juana, Teresa, Vicente y Josefa Casaglia, porque los otros tres, Paula, Juana y María Francisca Casaglia, habían fallecido anteriormente. 4.o Las de bautismo de Juana Sebastiana María y María Teresa Agustina Casaglia, por figurar los apellidos de Casale y Casatto, respectivamente, en vez de Casaglia, que es el verdadero. 5.o Las de nacimiento de Vicente, Josefa y Juan Casaglia, y la de bautismo de María Camila Paula Casaglia, por aparecer el padre el abuelo paterno con los apellidos de Casallia, Casalia, Casalla y Casalio y la abuela materna Maisse, Muizee, Muissia y Morisa, en vez de Casaglia y Morixe; 6.o La de defunción de Paula Casaglia de Devotto, dice que dejó cinco hijos sin nombrarlos, en vez de cuatro, que son Dominga Paula Eugenia, Rosa Juana Josefa, José Inocencio y María Isolina Devotto, si bien había tenido otro que se llamó Domingo Antonio Severino, pero que falleció antes que la madre, a los nueve meses de edad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2376-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los au-

tos caratulados "Juan Sanjurjo solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Sanjurjo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Sanjurjo con Manuela Varela y Castro, por cuanto donde dice Sanjurgo, debe decir Sanjurjo, por ser el verdadero apellido, y donde dice Manuela Cotelo y Castro, debe decir Manuela Varela y Castro, que es el que le corresponde, y 2.o La partida de nacimiento de Manuela Sanjurjo, en donde figura el apellido de San Gurgo, debe ser Sanjurjo, y donde dice Manuela Cotelo, debe decir Manuela Varela y Castro, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2387-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-2647-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-2615-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Bobadilla de Melogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-2593-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rudecinda Bonilla de González o Rudecinda Eudoxia Bonilla de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-2592-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-2591-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clos Más Pierrette o Piarretta de Cochrane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-2410-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrando y Olzondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2538-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Moral de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2500-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2499-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scoseria o Scosceria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2498-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rodríguez, de doña Gregoria Techera de Rodríguez y de doña Ortelia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Manuel Javier y Angel Rodríguez, Gregoria Rodríguez de Villarnobo y Gregoria Rodríguez de Machado y de Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.2-2260-v.dic.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Jaime García, Sebastián Carneiro da Fontoura y María Antonia Flores, Nazario, Eugenio, Bernabé, Laudelino, Bartolomé Héctor, y Ercilia Viera, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de campo que se deslindarán, situadas en Guaviyú, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sixta Dorotea del Pino de Zuasnábar, sobre título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 1.160 hectáreas, 6.868 metros y 13 decímetros, lindando: al Norte, con sucesores de don Emilio Mello, Manuel T. Rodríguez, Antonio Ramón Alvarez y Juan Nodar; al Oeste, con sucesores de Emilio Mello y de Marta Silva, en parte, cañada divisoria por medio; al Sud, con sucesores de Constantino Duarte, arroyo Guaviyú por medio, y al Oeste con la otra fracción, que tiene, según título, 417 hectáreas, 215 metros cuadrados, y linda: al Norte, con el citado señor Nodar y Juan Casanova; al Sud el arroyo Guaviyú, Juan Jorge Zuasnábar y Ramón Alvarez, antes los esposos Ramón Amaya y Flora Blanco; al Este, con el mismo señor Casanovas, Andrés C. y Juan Mazzino, antes el citado señor Zuasnábar, Pedro Santiago Viera, y con los mismos señores Zuasnábar y Amaya, y al Oeste, con la fracción antes descripta. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2097-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guadalupe, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín y Juan Fernández, sus coherederos o sucesores a cualquier título y a quien se considere con derecho a una fracción de campo situada entre los arroyos Mansavillagra y Sauce, Departamento de la Florida, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Polidoro Aivariza; Sur, con Joaquín Guadalupe; al Este, con Manuel Francisco Pérez, y al Oeste con Domingo Martínez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2080-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-1977-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Artagaveytia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-2655-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silveira de Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-2654-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Llamas de Schulz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2628-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abaracón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2627-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Masaferro y Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2626-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Emilia Calamet de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2625-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Abaracón de Arrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-2597-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arturo Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-2596-v.Nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelina Casañas Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-2595-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo de Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-2594-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Yedra de Lasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2576-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2575-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Harosteguy de Sicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2574-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2573-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González Villamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2572-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramiro Castañeira y Castañeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2571-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio De León; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-2559-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-2496-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Pizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-2461-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-2460-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Juan Bautista Beriolo o Berriolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella

por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2459-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro C. Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2458-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2457-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco Ignacio Aguirre y Martina Loinaz de Aguirre, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas defunción de Francisco Ignacio Aguirre y María Martina Loinaz de Aguirre, donde aquél aparece con el solo nombre de Ignacio, debe decir que es Francisco Ignacio, y donde ésta aparece como Martina debe establecerse que lo es María Martina; 2.o En la partida de nacimiento de Francisca Aguirre, donde el nombre del padre aparece escrito Ignacio, debe establecerse que lo es Francisco Ignacio, donde el nombre de la madre aparece Martínez, debe decir que lo es María Martina, y donde los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Josefina Echabeguren y Josefa Echeberría, debe decir Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Aguirre, donde el nombre del padre y la madre aparece como Ignacio y Martina, debe decir que lo es Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente; donde la abuela paterna aparece como Josefina Echabeguren, debe decir que lo es Josefa Ignacia Echaveguren, y donde aparece el nombre de la abuela materna como Josefa debe decir que lo es María Josefa; 4.o En la partida de nacimiento de Josefa Clara Aguirre, donde el padre y la madre aparecen con los nombres de Ignacio Aguirre y Martina Loinas, debe decir, respectivamente, Francisco Ignacio y María Martina Loinaz, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echevedura y Josefa Echevarría, debe decir que lo son Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de María Aguirre, donde los padres de ésta aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe decir Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los nombres de Josefina y Josefa Josefina, respectivamente, debe decir Josefa Ignacia y María Josefa, respectivamente; 6.o En la partida de nacimiento de Francisco Javier Aguirre, donde los padres de éste aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe establecerse Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echabeguren y Josefa Echeverría, debe establecerse Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2324-v.nov.25.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Rabe, Walder y Cía., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2221-v.dic.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Grossi o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les siguen don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de las que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-6594-v.nov.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por resolución de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Buffa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducir.os ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-2667-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José María Montaldo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2637-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Camilo Gezcua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Veyet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2633-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenais), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2478-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Lázaro J. Jaibe para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos caratulados "E. Banco Hipotecario del Uruguay contra don José Luis Seijas, hoy contra don Lázaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-2603-v.dic.21.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Marcelo Trebino contra doña Dominga Lastra, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 30 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Marcelo Trebino, domiciliado en la calle Durazno número 763, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa Dominga Lastra: Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra a fojas 1 a 3 vuelta de estos autos, resulta se pronunció sentencia de divorcio en razón de la cual se decretó en la República Argentina el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 6 de Noviembre de 1882, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil, y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del Cuerpo de Leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Noviembre de 1882, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Marcelo Trebino con doña Dominga Lastra. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a la esposa doña Dominga Lastra esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de

1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario."—Se hace esta publicación para notificar a la parte demandada de la sentencia transcripta.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2479-v.nov.30.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Ruperto Lascano contra doña Josefa Urquizo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 11 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Ruperto Lascano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1363, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Josefa Urquizo; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Marzo de 1912, haciendo, por lo tanto, al presente más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el art. 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes referido. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Marzo de 1912, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Ruperto Lascano con doña Josefa Urquizo. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese por medio de edictos esta sentencia a doña Josefa Urquizo, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario".—Se hace esta publicación para notificar a doña Josefa Urquizo de la sentencia transcripta.—Montevideo, Septiembre 11 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.9-2382-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días (90) comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pura Verde, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2119-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Germano (Germán) Brabec, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Benes, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2124-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misallervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2631-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cortés y doña Juana Ocafrain de Cortés o doña Juana Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-2618-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Santiago Rebagliatti y doña María Rosa o Rosa Botta de Rebagliatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-2617-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-151-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laporta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.15-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.9-2383-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Guillermo Bux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Sovény, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2163-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Matto, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad del número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros cchocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la

próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela, a doña Bartola Secías, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso sehabilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. —Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33347, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24967, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 78 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o propietarios de un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 41374, en la calle Requeijo entre las de Continuación Agraciada y Santa Lucía, de 17 metros de frente sobre la calle Requeijo, por 43 metros de fondo, más o menos, lindando: al Este, con la propiedad de la sucesión Raffo; al Oeste, propiedad de la sucesión Etchegoyhen, y al Sud, en una extensión aproximada de diez y seis metros, con terreno cuyo propietario se ignora; o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Ubaldo Pérez, por el contratista don Juan E. Cerecetto, previniéndose que a pedido del actor se tentará la conciliación, de acuerdo con lo que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Oct.25-2132-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), solicitando rectificación de partidas en la forma siguiente: 1.o Partida de matrimonio: La contrayente figura con el nombre de Edelvira, y debe ponerse Elvira, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Julia: El nombre de la madre de la inscripta figura como Edelviria, y debe consignarse Elvira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.19-2555-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Porta de Fonsalía, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.20-2588-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pose de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra Actuario.

Nov.19-2562-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Pichuaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.18-2541-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Pernas de Alcaiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2522-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en el expediente sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de don Francisco Vidal, se han presentado doña Irene, doña Fermina Francisca y doña Orfilia Vidal (la primera soltera y las dos últimas casadas, asistidas y con venia de sus respectivos esposos), solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil de sus nacimientos que en seguida se enuncian, y que, a estar a sus manifestaciones, corresponde en la forma siguiente: A) Acta número 222, año 1886: El nombre de la inscripta es Irene, y no Eusebia Irene, como aparece en el acta. B) Acta número 103, año 1885: El nombre de la inscripta es Fermina Francisca, y no Fermina solamente, como figura en esta acta. C) Acta número 71, año 1881: El nombre de la inscripta es Orfilia, y no Celestina Orfilia, como aparece en el acta. — Canelones, Noviembre 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2523-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Natalio Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.14-2450-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo Rodríguez da Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.23-2666-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Zabalo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-2645-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Nobersina Silvera de Lemos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de Nobersina Silvera de Lemos, por aparecer en ella con el nombre de Universina, cuando el verdadero es "Nobersina" y el apellido de ésta como el de su padre Modesto Silvera, aparece como "Silveira", cuando el verdadero es "Silvera". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-2551-v.dic.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Exequiel Uría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-2550-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Goncalves Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-2537-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso y don Feliciano José Montero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita y emplaza a los herederos Francisco Tomás y Juan Gabino Montero, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombráseles curador de la herencia. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2168-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Rosario Correa y de don Claro Jesús Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2034-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2635-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Rabert de Gugelmeir, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cassina, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2577-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Heynen o Heijnen, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2578-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Laurenti de Fassi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2579-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tócoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 15 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2580-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Esteban Siri y doña Catalina Tessore, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2581-v.nov.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, prometiendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1143 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 metros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros, por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2570-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abascal de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2508-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de pagos, relativo a la quiebra del comerciante don Juan Berretta, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el mes de Marzo último, cuya resolución, así como el informe respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Noviembre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2448-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de *noventa días* comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot,—Escribano.

Nov.5-2296-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Lorenzo, Francisco A., Juan B., Domingo, Rosa y Víctor Russo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2208-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por concepto de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 metros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Roselló de Patiño, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Paz.

Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adriana González para que todos los que se consideren *con derechos a ella* se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 18 de 1918. — Miguel Federico.

Nov.23-2669-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Blanca Perdomo de Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2607-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual C. Huentas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2606-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2605-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2604-v.dic.21.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Garay, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice: "Las rectificaciones solicitadas son: en la partida de don José León, poner dichos nombres en vez de Lión, y Robens en vez de Rovisson; en la de don Aquilino Cruz, poner esos nombres en vez de Cruz; en la de doña Clotilde Ema, poner esos nombres en vez de Ema, y Robens en vez de Roble; en la de doña Angela Nicasia, poner esos nombres en vez de Damasia; en la de don Arturo Félix, poner esos nombres en vez de Félix, y Robens en vez de Roben; en la de don Ernesto, poner ese nombre en vez de Saturnino Desiderio y Robens en vez de Roven; en la de María Ester, poner esos nombres en vez de María, y Robens en vez de Robinsson". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Septiembre 3 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.16-1200-v.nov.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Santiago Vacca, del comercio de Sarandí del Yí, 9.a sección de ese Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido, expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de

90 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Noviembre 11 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.15-2490-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deercohs, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2431-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2433-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Cor y Rosa Guerrero de Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.28-2151-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal e Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pía de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor. don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hargain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidro Vidal, Escribano.

Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Atiliano Juan José Camacho, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.23-2659-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Ichuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nbre.4-2282-dbre.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Malianni y Sinforiana Blanco de Mallianni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2506-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a decirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1918. —F. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduage, dictado en el expediente caratulado "María Gracia Tosca, inscripción de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sixto, mandatario de don Francisco Antonio Di Clemente, esposo de la referida causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la referida María Bracia Tosco por cuanto aparece equivocado el apellido de la misma, que dice Tosca, debiendo decir Tosco, por ser este último el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-2492-v.nov.25.

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2419-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2343-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.31-2246-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Sierra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2193-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2192-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.22-2652-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2429-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Alfredo Pasquier, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Alfredo Pasquier iniciando juicio por la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Pasquier (padre del antes referido), con doña Eufemia Zuasnabar, pues ésta aparece con el apellido de Suasnaba, lo mismo que el padre, debiendo en ambas decir Zuasnabar. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2430-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Prudencio Prieto. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado en dichos autos, doctor don Tomás Arrospide, inicianda juicio por la rectificación de la partida de nacimiento de Prudencio Prieto, pues existe equivocación en el nombre de la madre del inscripto, que no es Pabla Prieto, sino Paula Prieto su verdadero nombre. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, por quince días.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.11-2395-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos: "Sucesión de Josefa Genta de Cóppola. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Leonardo Sollier iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Martín Andrés Cóppola, está equivocada, pues no es Jenta el apellido de la madre del inscripto como allí está escrito, sino Genta; B) La de nacimiento de Domingo Cóppola está equivocado el nombre del padre del inscripto, pues es Ambrosio Cóppola y no Antonio Cóppola; como también está equivocado el apellido de la madre que es Genta y no Jenta; C) En la de nacimiento de Federico Enrique Cóppola se ha omitido este último nombre, siendo por lo tanto el nombre que debe llevar el de Federico Enrique; D) En la de nacimiento de Josefa Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Copora y el de la madre Jenta en vez de Cóppola y Genta respectivamente; E) En la de Anselmo Cóppola está también mal escrito el apellido del padre, pues dice Ambrosio Cópula en vez de Ambrosio Cóppola; F) En la de nacimiento de Guillermo Juan Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Copula y el de la madre Llenta cuando sus verdaderos apellidos son Cóppola y Genta respectivamente; como también está equivocado el nombre del inscripto que es Guillermo Juan y no Guillermo; G) En la de Antonia Saturnina Cóppola aparece ésta con el nombre de Antonia debiendo decir Antonia Saturnina y el padre de la inscripta está con el apellido de Cópola cuando el suyo es Cóppola; H) En la de nacimiento de Vicente Cóppola se nota igual error que en la anterior, en cuanto al apellido del padre que es Cóppola; y finalmente en la partida de nacimiento de Juana Zoila Cóppola se nota el error de aparecer ésta con el solo nombre de Juana siendo Juana Zoila; como también está mal escrito el apellido del padre de la nombrada que es Cóppola y no Copora. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se ha hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.11-2394-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.7-2341-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2290-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pison y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2289-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermilia Bonilla de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2256-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pasquier y Eufemia Zuasnabar de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2255-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2175-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Genta de Cóppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2174-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2176-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2230-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alonzo y Leoncia Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2228-v.dic.2.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Octubre se ha declarado en estado de incapacidad a Francisco Tomás Prudente, nombrándosele su curador al escribano don Emeterio Arrospide. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2231-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lardapide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-2485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cavadini de Cattáneo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.28-2169-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.24-2111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Eosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2484-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, sitándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 28 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Nov.5-2313-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Anacleta Faroja, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 6 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2185-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Elvira Gualdi de Gianoni y de don Carmelo Gianoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.24-2112-v.nov.25.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cta, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de

esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan C. de Alsaybar y otros contra las sucesiones de Manuel Francisco Artigas y Vicente Díaz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Julio S. Gil y el doctor don Juan Carlos de Alsaybar, por su derecho propio y como apoderados de Hilario Zuspe-rregui y otros, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las siguientes sucesiones: 1.o Por un demás contra la de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran; 2.o Contra las de don Vicente Díaz Gonzalves y su esposa María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, y principalmente a las personas que se suponen descendientes de Nuncia Antonia da Silveira, llamados Juana, David, Juvencio, Quinto y María Carolina Márquez, y a los que se suponen descendientes de Vicente Antonia da Silveira, llamados Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado Corrales, compuesta de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas y 81 decímetros, en particular respecto de cada uno de los demandantes del área que, respectivamente, le corresponde, según título, y asimismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 25 del corriente mes, en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días, a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que si no concurren nombrarles defensor de oficio. También se les cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.29-2173-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenor el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2355-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2356-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Mendoza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Quintián, Regina Píriz y Francisco Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-2661-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.30-2565-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2546-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Virísimo Silvera Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Justo René Lima, en la que se ha omitido uno de los apellidos del padre del inscripto, pues donde dice Virísimo Lima, debe decir Virísimo Silvera Lima, y donde dice Justo René Lima, debe decir Justo René Silvera Lima; y B) De nacimiento de Etelvino Lima, que adolece de igual defecto que la anterior. — Rocha, Noviembre 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2547-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2504-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2503-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2447-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2223-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.2-2267-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 18[illegible] por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectómetros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 28 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cedán, Escribano.

Oct.31-2224-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Elisea Salvadora Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.24-2114-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-2094-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.19-2548-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Berrutti y Luisa Peluffo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.22-2650-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hansen, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-2483-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2187-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.9-1162-v.dic.9.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Semblat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.15-2482-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 8 de 1918. — Gerardo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.7-652-v.nov.27.

JUZGODO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de este Juzgado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Videla de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Constitución, Octubre 23 de 1918.—Sixto L. Rodríguez.

Oct.28-2166-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlina Fernández de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2600-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pérez de Baccino o Baccini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2599-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al señor Fernando Díaz para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Lacroix, Morera y Franco, dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. La firma Lacroix, Morera y Franco pide el reconocimiento de firma, y el cobro de su vale. La audiencia tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas. — San José, Noviembre 14 de 1918. — Rafael Sienra.

Nov.21-2601-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Bermúdez de Aramburú y de don Gualberto Guillermo Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 16 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Nov.23-2668-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Magdalena Ramos de Pa-

lacios solicitando rectificación del acta de defunción de esta última, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Magdalena Reyes de Palacios, en vez de Magdalena Ramos de Palacios, que son los verdaderos. —Mercedes, Noviembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.14-2455-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ohaco solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Angela Emigdia Ohaco, en cuanto en ella se designa a esta última con los nombres de Angela Casiana, en vez de Manuela Angela Emigdia, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público. Nov.4-2283-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2552-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide de los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Piedra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2564-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio C. Viera, en representación de doña Angela Celestina Noblia, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la expresada doña Angela Celestina Noblia con don Luis Marcial Martínez, por contener los siguientes errores: Omisión del segundo nombre del esposo de doña Angela Celestina Noblia, que es Marcial, debiendo, por lo tanto, la partida decir Luis Marcial Martínez, en vez de Luis Martínez. Donde dice Celestina Noble, debe decir Angela Celestina Noblia, y donde se expresa como nombre y apellido del padre de ésta, Juan Noble, debe decir Juan Noblia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2563-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2171-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2172-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Irineo Casadey, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Santa Isabel, Ocubre 4 de 1919. — Mario A. Ardoino.

Nov.15-2592-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Luo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.23-2668-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Tabeira de Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.22-2649-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.19-2557-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2533-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano. Nov.4-2281-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2203-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 11.a sección (San Ramón)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Betancor", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto, Juez de Paz, y del Escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en remate público una fracción de terreno, ubicada en el Rincón de Conde, en esta sección, dividida en tres lotes, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en fecha 15 de Octubre próximo pasado, compuestos, los números 1 y 2, de una superficie de 27 H. 9.612 M. 75 centímetros cuadrados cada uno; y el número 3 de 27 H. 8.91 M. 39 centímetros cuadrados, los que por estar unidos lindan por el Norte con don Valentín Delgado; por el Sud, don Miguel Rodríguez; por el Este, con don Ignacio Ferreira, y al Oeste don José Ferreira. Se previene: 1.o Que no se admitirá precio menor de ochenta y un pesos treinta y un centésimos cada hectárea; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición d los interesados. — San Ramón, Noviembre 20 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Nov.23-2665-v.dic.9.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. El lunes 9 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. De una grande y valiosa propiedad esquina en la Aguada, frente a las calles Yaguarón números 1351|57, y a la de Nueva York números 1385|89. 22 metros de frente al Este a la calle Yaguarón por 21 metros 475 de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sud a Nueva York. 479 metros 62 decímetros cuadrados. Propiedad de segura renta.

El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Francisco Gaspe de Raymundez", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del

martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana 357 de la novísima ciudad de esta Capital, 8.a sección judicial, compuesta de 479 metros 62 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 334 milímetros de ancho, con frente al Este a la calle Yaguarón, donde las puertas del edificio tienen los números 1851 a 1857, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente al Sur a la calle Nueva York, donde las puertas tienen los números 1385 a 1399, lindando: al Norte, con Antonia Buscagli de Martini y Juan B. Martini, y por el Oeste, con Josefa Vigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: ocurrir al martillero, 25 de Mayo 216.

Nov.23-2656-v.dic.9.

A. D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la S.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez de Paz de la 8.a sección, remataré lo siguiente, inventariado en autos sucesorios de doña Dominga Aguirre de Villalba: Una fracción de campo situada en Polancos, de esta sección, compuesta de ocho hectáreas, 1.097 metros treinta decímetros y lindan: por el N., con fracción adjudicada a Nicanora V. de Márquez; al S. con Juan Guala; al E. con el mismo Guala y al O. con V. Bardier. Más la 6.a parte de un solar de tierra en este pueblo, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Artigas e igual extensión a la calle Bravo, con la 6.a parte del edificio que contiene. Base del campo 648 pesos, 2|3 partes $ 432.52. Base del terreno 50 pesos. 20 o|o en garantía. El remate tendrá lugar en este pueblo, a las 16 horas del día 10 de Diciembre. — Nueva Palmira, Noviembre 17 de 1918.

Nov.23-2671-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa-quinta, Comercio número 271.

El lunes 9 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Antonia Escouto de Escouto", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo en este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada está señalada con el número 271, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, lindero con don Luis Ferrari; por el Norte, con don Pedro Marrero, y por el Sud con el referido Ferrari. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, sellos, impuestos universitarios, etc., incluso la comisión del uno por ciento del martillero, será por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.22-2641-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de diez y ocho pesos noventa y cinco centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Umbelma Armiñda Castro de Pinto: Una fracción de campo ubicada en Tres Cruces Chicas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: Norte, Virgina C. de Andrade y Mac-Eachen; Sur, Vitalina Machado de Avallone; Este, Carlos Corbo, y Oeste, arroyo Tres Cruces Chicas. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que dicho campo está arrendado por tres años, contados desde el 15 de Febrero último. — Artigas, Noviembre 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-2643-v.dic.7.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eladio González", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, de los siguientes bienes, de pertenecia de dicho causante y de su esposa doña Isabel Graña de González, a saber:

Lote número 1: Un terreno sito en la Villa de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, con todas las construcciones que en él existen, con orientación Norte a la calle 18 de Julio, en la manzana número 26, que tiene una superficie de tres mil cuatro metros, o sea cuatrocientos trece metros edificados y dos mil quinientos noventa y un metros sin edificar, lindando: al Norte, con la calle 18 de Julio; al Sud, calle Carlos Reyles; al Este, sucesores de doña Manuela Alvariza de Moreno, doña Francisca Via de Mata y terreno de la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, don Conrado y don Luis Gómez; tasada esta propiedad en la suma de nueve mil seiscientos pesos.

Lote número 2: Un terreno ubicado en la propia villa, con orientación Sud a la nombrada calle 18 de Julio, en la manzana número 52, que tiene una superficie de novecientos veintidós metros sesenta y ocho decímetros, o sea veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, don Leopoldo Estol; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, don Antonio Seoane, y al Oeste, don Melchor R. Maurente; avaluado, con su muro, en seiscientos veinte pesos.

Lote número 3: Una fracción de campo en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, 6.a sección de este Departamento, que, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos se compone de una superficie de ochenta y seis hectáreas cuatro mil ciento cuatro centiáreas, lindando: al Noroeste, Luis Nieto; al Sudeste, Hilario J. García; al Oeste, el arroyo de San Carlos, y por el otro costado, camino por medio, con más campo de esta sucesión; cuyo campo con sus poblaciones, viñas, árboles y alambrados interiores y exteriores, ha sido tasado en diez y siete mil ochocientos veintiún pesos noventa y nueve centésimos.

Lote número 4: Otra fracción de campo en el mismo paraje, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento sesenta y una hectáreas cinco mil trescientas veintinueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste, el arroyo San Carlos; al Sudeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión; y al Sud, Luis Nieto; cuyo campo, con todos sus alambrados, ha sido tasado en once mil quinientos noventa y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos.

Lote número 5: Otra fracción de campo en el propio lugar, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y nueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste y Sudoeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión, Luis Nieto e Hilario J. García; y al Sudeste, camino por medio, con Joaquín Araújo, Florencio Suárez, sucesión Edelmira Fernández, Cándido Villar; José Bocallini, Eloísa Caballero de Cuello, Carmen C. de Barrios, José Bocallini e Hilario J. García, cuyo campo, con todas sus bienhechurías, ha sido tasado en doce mil ochenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos. Se previene que los mejores postores consignarán el diez por ciento de sus ofertas al serles aceptadas, de conformidad al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y demás anexos serán de cargo y cuenta de los compradores, y que el plano del campo, títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.22-2634-v.dic.7.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

JUDICIAL

ALMONEDA

El siete de Diciembre próximo, a las diez, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "María Sanguinetti y otras contra la sucesión de José Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa cercos y cuantas mejoras comprenda, compuesto de setecientos cincuenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros, lindando: Norte, calle 18 de Julio; Sud, calle Rincón de las Gallinas; Este, sucesión Domingo Mendilharsu, y Oeste, con la calle Plata. — Paysandú, Noviembre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-2632-v.dic.7.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de una superficie de ciento diez hectáreas, según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de fecha Julio de 1918, lindante: por el Norte, con la interesada, doña María A. Díaz de Martínez; por el Sur, con la sucesión de don Francisco Etchebarne; por el Este, con el arroyo de Burgos, y por el Oeste, con don Reinaldo Bonino. Ha sido avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea, y se previene que no se aceptará oferta que no exceda a dicho avalúo, debiendo el mejor postor consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 19 de 1918.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2602-v.dic.5.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez y nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumanos de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el linde Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus intereses a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín

Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-2621-v.dic.19.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 327, y señalado con los números 5 y 6 de la manzana O. G., que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por treinta metros seis centímetros de fondo, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle Lucidoro Maciel, y siendo linderos por el Norte con don Andrés Grabán y por el Este con don Juan Lesppinasse, encerrando un área superficial de seiscientos cuarenta y seis metros veintitrés decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 327, por cobro de contribución inmobiliaria. —La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2585-v.dic.5.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 96, y señalado con el número 10 de la manzana K., que mide diez y ocho metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que por formar esquina, es también de frente al Este sobre la calle Conrado Moller, siendo linderos por el Oeste con el solar número 9 y por el Sud con don Fracisco Vio, encerrando un área superficial de setecientos ochenta y tres metros y tres decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 96, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2587-v.dic.5.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 256, y señalado con el número 9 de la manzana I. S., que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos por el Norte con don Vicente Paccini, por el Este con don José J. Raynusso y Adolfo Bianchi, y por el Oeste con don Domingo Martínez, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 256, por cobro de contribución inmobiliaria. La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2586-v.dic.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El domingo 1.o de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el mismo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Socas de Pérez e Isidro Jeremías Pérez", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en uno o dos lotes y sobre la base de $ 1.00 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Aldea, 18.a sección judicial, de este Departamento, señalada con el número 4 en la plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, y compuesta de una área de 2.800 metros, deslindados así: 38 metros 62 centímetros de frente al Norte, al camino de la Aldea; 38 metros en su fondo al Sud, lindando con las fracciones número 6 y 7; 75 metros 60 centímetros, al Este, lindando con la fracción número 5, y 79 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Acto continuo, la fracción número 8 del mismo plano, área 3.360 metros, casi lindera por los fondos y a 30 metros de Larrañaga.

Nov.16-2531-v.nov.30.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De un automóvil Faeton, marca "N. U. S.". El jueves 28 de Noviembre, a las 15 horas, en el garage calle Colonia esquina Olimar, donde está depositado, procederé a vender por orden del señor Juez de Comercio de primer turno; en remate público, y por las dos terceras partes de su tasación, o sean 100 pesos, el auto indicado.

Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Vilaró y Cía. contra Uriarte y Merello, cobro de pesos".

A retirar en el acto. Otros informes, Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Nov.16-2520-v.nov.28.

SERAPIO D. LATORRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José García", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Serapio D. Latorre, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los siguientes bienes: Dos solares de terreno con el cerco, construcciones y demás mejoras que contienen, situados en La Figurita, jurisdicción de esta Capital, designados en el plano levantado en Octubre de mil novecientos por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra con los números diez y seis y diez y siete de la fracción A del Barrio Ayacucho, compuestos, por estar contiguos, de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez y nueve metros setenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Municipio; catorce metros sesenta y cinco centímetros al Sud, confinando con el solar número quince, y veinticuatro metros sesenta y dos centímetros al Nordeste, lindando con más terreno de la citada fracción. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que este bien tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2524-v.nov.30.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas sus mejoras y construcciones que contenga, que es parte del solar centro número dos de la manzana veinte del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de quinientos setenta y seis metros y veintiocho decímetros, deslindados así: diez y y seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Solís, por treinta y cuatro metros doce centímetros de fondo por el costado Este, lindando con el solar número uno; igual cantidad al Oeste, lindando con la otra parte del solar dos, y diez y seis metros ochenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la pierna de llave del mismo solar dos. El bien de la referencia pertenece a don Juan Severo Bogliolo, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue ante este Juzgado don Daniel Moreno. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-2530-v.dic.2.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuesta cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderna y ubicación soberbia.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por la número 5 y de $ 933.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Peláez de Santos, incidente de los señores Felipe Cicco e hija, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda por el Nordeste con propiedad del señor Susena, por el Sudoeste con la propia señora de Peláez de Santos y por el Nordeste con el número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. 2.o: Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, com-

puesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímteros, con seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número siete, once metros noventa y dos centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número nueve, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Nordoeste, lindando con el solar número tres, según plano de subdivisión trazado en el mes de Abril del mil novecientos once por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido basado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.

Nov.11-2399-v.nov.26.

ALMONEDA

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber: Que el día cinco de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente bién: una fracción de campo con sus poblaciones, quinta de árboles frutales, montes, alambrados y demás mejoras y accesorios, sita en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco milímitros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peralta, antes Vitalina Correa, por el Sur, con la Cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reiles; y por el Oeste, con los sucesores de doña Inocencia Correa de Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, el cual en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Mario Piguillem contra la sucesión de don Aníbal Alves de Prado por ejecución de hipoteca. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo.

Nov.11-2393-v.nov.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.

En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o De ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivim Krentz con los números 19, area: 4 H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros, 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 área: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros del lote número 1 de la fracción B, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas, 6.734 metros 06, lindando: al Nordoeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con las parcelas números 1 y 2; al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 18, y por el Sudoeste, con la sucesión Egusquiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Acturio.

Oct.19-1998-v.nov.28.

CARLOS M.a IBARLUCEA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Emilia Suárez, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M.a Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situada en el Pantanoso, vigésima primera sección judicial de este Departamenot, compuesta de una extensión superficial de 8.024 metros 45 centímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro Boggiani y Rafael Morvill, hoy con los señores Lavaggi; por el Sud da frente a la calle pública, hoy Camino Millán; por el Este, linda con don Exequiel Cassarino, y por el Oeste con don Lorenzo Lucotti. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de tres mil trescientos ocho pesos cincuenta y cinco céntésimos, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de esa tasación, que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que éste deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 31 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2418-v.nov.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en el pueblo Victoria.

El martes 26 de Noviembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Juan Bautista Zanini contra don Francisco Barros, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 del corriente ems de Noviembre, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al emjor postor, de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que les correspondan, situados en la manzana número 22 (bis), tinta negra, y 22, tinta roja, del pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, compuesto, uno de ellos, de 368 metros 94 decímetros, lindando: por el Sudoeste, donde tiene 8 metros 59 centímetros, con la calle Sarandí, a la que da frente; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros de fondo, con más terreno de la misma manzana; por el Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y por el Nordoeste, con la calle Cebollatí, a la que también da frente; y los otros dos solares, compuestos de una superficie de 737 metros 88 decímetros, lindan: por el Sudoeste, con la calle Sarandí, a la que tiene 17 metros 18 centímetros; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros, con más terreno de la manzana referida; por el Sudeste, con Celestino González; y por el Nordoeste, con el mismo deudor. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2420-v.nov.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.— Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.— Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic,12.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedad, calle Buenos Aires números 572 y 576, entre Juan Carlos Gómez e Ituzaingó.

El sábado 30 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio que contiene y sus mejoras, situado en esta ciudad de Montevideo, con 9 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle de Buenos Aires número 19, numeración vieja, con un martillo en su fondo, que mide 5 metros 22 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Margarita Suárez de Costa; 4 metros 32 centímetros también al Sur, con propiedad de Vicente Scanaviño, y 35 metros 95 centímetros al Este, con doña María Suárez de Martínez; 28 metros al Oeste, con propiedad de Clara Camino de Rosv; por 7 metros 80 centímetros, con propiedad de Vicente Scanavino. Esta propiedad se halla aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados etc.; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 4.o Que los antece-

dentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Nov.16-2501-v.nov.30.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las pob[illegible], alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 373, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Casa en el pueblo de Las Piedras, calle General Rivera esquina Defensa.

El lunes 2 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 2 del entrante Diciembre a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca y terreno en la manzana número 43 del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle General Rivera y 42 metros 95 centímetros de fondo, formando un área superficial de 1.844 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con propiedad de don Joaquín Requena; por el Sud con calle de la Defensa; por el Este, con calle General Rivera, y por el Oeste, con propiedades de los señores don Juan Bentancor y don Ignacio Rodríguez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Nov.16-2502-v.dic.2.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos sobre cobro de empedrados por don Arturo G. Ferreyra contra el propietario o quien se crea asistido de derechos sobre el inmueble que se describirá, se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Diciembre, y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Mario Henón, y Alguacil Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana número doscientos sesenta y uno del Pueblo Victoria, en esta sección, solar número 5, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, o sean ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Fraternidad; igual dimensión en su fondo al Noreste, por donde linda con Santos Cantisan, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados Sudeste y Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 4 y 6, del coronel Martín Cardozo y de don Miguel Olaizola, cuyo bien infrascripto escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 27 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en una finca y terreno ubicado en esta ciudad, comha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta centésimos en total. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose oferta que no la cubra; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.16-2515-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Arigas, se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de su tasación, que es la suma de ciento setenta pesos ochenta y tres centésimos, los siguientes bienes propiedad de don Fermino Soto: 1.o Una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas veinticinco áreas dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número 111, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales; 2.o La sexta parte del edificio existente en dicha chacra. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Atigas, Noviembre 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2481-v.nov.30.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Petronila Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una fracción de campo ubicada sobre la margen derecha del arroyo Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 27 hectáreas 949 metros 30 decímetros cuadrados, que linda por el Norte, Alipio Suárez; por el Sur, arroyo del Sauce del Yi; por el Este, Lorenzo Camejo; y por el Oeste, Lucila Camejo, y una finca y solar de terreno en que está construída, designado dicho solar con el número 5, manzana 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, en este Departamento, compuesto de 800 metros cuadrados, y que linda: Nordeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente, por el Sudoeste, solar 2; por el Noroeste, solar 3, 40 metros, y por el Sudeste solar 7. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el referido en primer término a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 1.490 pesos con 27 centésimos, y el relacionado en segundo término, o sea la finca y terreno, en 5.700 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, Octubre 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2271-v.nov.24.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

JUDICIAL

Del valioso terreno y mejoras que expresa el siguiente

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Velez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Diciembre, de las 16 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a vender en remate almoneda por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil ad hoc de este Juzgado, las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros cuadrados, de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros doscientos setenta y nueve centímetros cuadrados al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y ocho centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por cien-

to de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina.—Paysandú, Noviembre 11 de 1918.—Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Nov.15-2488-v.dic.30.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público, que en el juicio ejecutivo seguido por la Empresa Salvanelli y Volante, contra Francisco Pereira, hijo, Guillermo, Ricardo, Américo, Arturo, Erlinda y Manuela Pereira, por cobro de adoquinado, se va a proceder por el martillero don Clelio Quírici, asistido del señor Juez y del puesto, según el título, de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Montevideo por 42 metros 950 milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente también sobre la calle Williman, lindando actualmente por el fondo con Ignacio Salavarría y por otra parte con José Gutiérrez. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada y en garantía de dicha oferta. Los títulos de la propiedad ejecutada, se encuentran agregados al expediente donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Noviembre 8 de 1918. —José A. Mattos, Escribano Público.

Nov.11-2396-v.nov.25.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Delfino Riet contra Rita Zabala de Melendres, ejecución de hipoteca"; se hace saber que por los señores Alguacil y Actuario, el día 25 del corriente, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las 15 a las 16 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra ubicado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, con todas sus poblaciones, compuestas de siete piezas de material, corredores, aljibe, dos pozos, pileta y demás anexos, y sus alambrados correspondientes, teniendo el terreno una superficie de 18 hectáreas 44 áreas y 70 centiáreas, que lindan: al Norte con el Camino General al Rabón, por el sud la calle Nueve, por el Este la calle B y por el Oeste la calle A. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña Rita Zabala de Melendres, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega del diez por ciento en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos.—Paysandú, Noviembre 5 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2372-v.nov.25.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra", se hace saber que el día 29 del entrante Noviembre, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puestas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de campo, correspondientes al ausente Segundo Dávila, sitas en el Sarandí de la Paloma, 9.a sección de este Departamento, compuesta cada una de ellas de un área de seis hectáreas ochocientos noventa y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y encerrada la primera fracción del ausente Segundo Dávila, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con la fracción número 2, adjudicada al otro ausente Dominga Dávila de Enrique; por el Sudeste, con la número 13, adjudicada a Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con predio de la sucesión Nicasio Pereyra, y por el Noroeste, con el de la sucesión Antonio Faría, y la segunda fracción, correspondiente a la ausente Dominga Dávila de Enrique, está limitada: por el Noreste, con la fracción número 3, adjudicada a Angela Dávila de González; por el Sudeste, con la fracción número 13, de Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con la número 1, de Segundo Dávila, y por el Noroeste, con la sucesión Antonio Faría. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de veinticuatro pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2360-v.nov.28.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 2 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo compuesta de 8 hectáreas 496 metros cuadrados, que se encuentra proindivisa con otra fracción, con la sucesión de don Manuel Egusquiza, y que en total forma una superficie de 14 hectáreas y 7.576 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Andrés Sánchez; por el Sur, con la fracción 10, de doña Rafaela Avero; por el Este, con la misma fracción, y por el Oeste, con don Manuel Sánchez; se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento y se señala con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Enero de 1892. Ha sido avaluada a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que pertenece a doña Victoria y a don Eustaquio Esteche y se manda vender en lo sautos caratulados "Basilio Esteche; venia para vender"; 3.o Que se reserva el usufructo de la fracción de campo descripta, para los nombrados Victoria y Eustaquio Esteche, durante toda su vida, y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.11-2398-v.nov.25.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de la novena parte proindivisa correspondiente a la estirpe de doña Nieves Rivera de Rodríguez, de los inmuebles que se detallan a continuación: Una fracción de campo de pastoreo situada en Buschental, 6.a sección judicial del Departamento, con una superficie de 136 hectáreas 9.341 metros y 81 decímetros cuadrados, lindante al Norte con don Antolín Esteban Rivera, hoy sucesión, al Sur con doña Patrona Tejera, al Este con el río San José y al Oeste con el doctor Testaseca y la expresada sucesión Rivera. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y lindera a la anterior, o sea señalada con el número 18 en el plano del agrimensor don Luis Machado de 18 de Abril de 1892, de un área de 82 hectáreas 6.500 metros cuadrados, lindando al Norte con la chacra número 16, al Sur con las chacras 17 y 17 bis, al Este, camino vecinal al medio, con otros campos que se detallan a continuación, y al Oeste con la chacra número 18 bis. Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y contigua a las anteriores, compuesta de una superficie de 710 hectáreas 7.476 metros 40 decímetros cuadrados, y linda al Norte con el arroyo Sarandí, al Sur con la fracción descripta en primer término, al Este, comprendiendo una parte de la Isla Solsona, con el río Santa Lucía, y al Oeste con camino vecinal. Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y contigua a las anteriores, con una superficie de 136 hectáreas 9.341 metros 81 decímetros cuadrados y lindando al Norte con la fracción descripta en primer término, al Sur con don Lucio Tejera, al Este con los ríos de San José y de Santa Lucía y al Oeste, calle vecinal al medio, con la fracción descripta en segundo término. Ha sido tasada a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Además se venderán también: 1.o Una marca y boleto para ganado mayor, anotado con el número 4132 del Registro General, tasado en diez pesos; 2.o Otro boleto y marca para ganado mayor, anotado con el número 58799, libro 62 del Registro General, avaluado en 10 pesos, y 3.o Un boleto de señal para ganado menor, anotado con el número 49653, libro 50 del Registro General, avaluado en 5 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a las sucesiones de don Antolín Rivera y doña María de las Nieves Tejera y se mandan vender en los autos sucesorios de esta última, y 3.o Que el mejor postor de la parte correspondiente a los inmuebles, consignará el diez por ciento del precio total, y los compradores de los boletos de marca, abonarán su importe al contado, acto que efectuarán en manos del Actuario, a los efectos que hubiere lugar por derecho.—San José, Noviembre 11 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.15-2486-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Ramón Soto, se hace saber al público: Que el día 25 del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo y lindando al Norte con doña Agustina Rita Razquín, al Sur con don Miguel Cares (hoy don Pedro Peralta), al Este con la calle Palmas y al Oeste con don Isidoro Antonio López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 200.00. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código Civil y, 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2303-v.nov.24.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura que autorizará el escribano José d'Alessandro Saullo, Benjamín Cetrulo ha vendido a Carlos Orfila la peluquería establecida en la calle 25 de Agosto número 529. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Benjamín Cetrulo. — Carlos Orfila.

Nov.23-2660-v.dic.13.

Al público y al comercio

Comunicamos, a sus efectos, al público y al comercio, que por escritura de 26 de Octubre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos totalmente la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Juan y Andrés Pugliese. — Juan Andrés Pugliese.

Nov.23-2670-v.dic.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos de cintas cinematográficas que teníamos establecida en la calle Soriano número 867, denominada "Editorial Film". El activo y pasivo social queda de cargo del señor Juan Delaube. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Henry Maurice. — Juan Delaube.

Nov.22-2642-v.dic.12.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido al señor Juan María Fernández Acha las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Barrancas, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Barrancas, Noviembre 19 de 1918. — Teodomiro Castelli.

Nov.22-2648-v.dic.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Manuel Pe.

nas mi establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería, situado en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Gino Alpi.

Nov.21-2616-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a Antonio Pizzanello el negocio en el ramo de almacén. Pizzanelli el negocio en el ramo de almacén esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Félix Aguel e Hijo.

Nov.21-2620-v.dic.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras otorgadas en esta fecha ante los escribanos don Ricardo G. Virginio y don José M. Martino, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Birabén y Hermanos, con domicilio en la calle Maldonado números 931, 932, 933 y 934. Don Bautista Birabén se ha hecho cargo del activo y pasivo del "Garage Artigas" y los señores Bernardo, Eduardo y Abel Birabén del activo y pasivo de la fidelería "San Pedro". — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Bautista Birabén.— Mariana Dumai de Birabén. — Bernardo Birabén. — Abel Birabén. — Eduardo Birabén.

Nov.21-2619-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Octubre próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tournier, Pellicer y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo la nueva razón social de Tournier y Pellicer, constituída en contrato también de 8 de Octubre próximo pasado por ante el referido escribano señor Prando. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — H. Tournier. —Manuel Pellicer — Agustina G. de Tournier.

Nov.20-2590-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Koller y Cía., estando a cargo del socio doctor don Máximo Guyer su liquidación total. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. —Max Guyer. — Dardo Regules. — Conrado de Koller.

Nov.20-2589-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta villa, bajo la razón de Domingo Maique y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma firma el señor Domingo Maique. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Octubre de 1918. —Domingo Maique.—José E. Maique (hijo).

Nov.19-2553-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el escribano don Orlando Firpo con fecha 3 del corriente mes, hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la firma Carlos Sapelli y Hno., y adquiriendo de nuestro señor padre, don Constancio Sapelli, la bodega "La Constancia", con activo y pasivo a nuestro cargo, para continuar en el giro de producción, compraventa de vinos y ramos conexos, con sede, la nueva casa de ventas y oficinas, en la calle Uruguay número 1352. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Carlos Sapelli. — Luis Sapelli.

Nov.19-2561-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ambrosio Vázquez la casa de comercio que tenía establecida en la Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, así como las cuentas a cobrar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cañada Paraguaya, Noviembre 11 de 1918. — Francisco Menchaca.

Nov.19-2554-v.dic.9.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora doña Valentina Vega de Vizoso el establecimiento que en el ramo de confitería tengo implantado en esta ciudad, calle Blandengues número 1651, esquina Avenida General Flores, denominado "Confitería La Colmena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Gregorio Tabárez.

Nov.19-2549-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1201, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Freiría.

Nov.18-2532-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Golay el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Godofredo Riephoff.

Nov.18-2530-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del público en general y de los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos sus útiles y enseres. Mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Chaná número 2163. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —José Fernández.

Nov.16-2521-v.dic.6.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de José Domínguez las existencias de mi negocio sito en el Mercado Central números 153 y 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado negocio con los justificatidos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — José Novelli.

Nov.16-2516-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 13 del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de electricidad y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, casa número 614 de la calle 25 de Mayo, habiendo constituído una nueva sociedad que girará en el mismo ramo bajo la razón social de Fernández García y Chiodoni y con residencia en el mismo domicilio. A los eefctos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918.— Fernández García y Chiodoni.

Nov.16-2507-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber que amigablemente y en escritura pasada ante el escribano José S. Gascue con esta fecha, ha quedado desligado de la sociedad "Cavajani, Badi y Carrara, el señor Vicente Carrara, continuando en la explotación del molino "Río de la Plata" los que suscriben, bajo la razón social de Cavajani y Badi. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cavajani. — José Badi.

Nov.15-2487-v.nov.25.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días ante la firma vendedora, a cuyo exclusivo cargo han quedado las deudas a pagar y créditos a cobrar.—Villa General Borges, Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo. —Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.

Nov.6-2333-v.dic.5.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tuvieren créditos contra mí, para concurrir a este domicilio a percibir el importe de ellos dentro del término de treinta días, como consecuencia de que he prometido vender al señor Pedro Garay el citado establecimiento.—Santa Isabel, Noviembre 8 de 1918.— Dalmiro Lema.

Nov.15-2491-v.dic.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento de quien corresponda que desde el día 31 de Octubre del corriente año hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón de José y Meraclio Pons teníamos constituída con domicilio en este paraje. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del suscripto, José Pons Tordesillas. — Parada Camaño, Departamento de Artigas, Octubre 31 de 1918. — José Pons Tordesillas. — Meraclio Pons.

Nov.14-2456-v.dic.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Octubre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido a los señores Julián Guinea, Atilio Sarmoria y Adolfo Vaillant mi casa de comercio que bajo la razón social de Roque Cazaux y Hnos. tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.— Juan Fermín Cazaux.

Nov.6-2335-v.nov.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José María Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que den-

tro del plazo de treinta días s presenten en la calle Inca número 2122 con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Parodi Hnos.
Nov.12-2442-v.dic.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según acuerdo celebrado con esta Liga de Defensa Comercial y mis demás acreedores, he cedido a estos señores A. M. Fernández y Cía. el activo de mi casa de comercio sita en la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores no afiliados a la Liga, pueden pasar por nuestra casa de comercio, calle Andes número 1423, del 20 al 25 del corriente con los justificativos de sus créditos para series abonados, conforme al convenio estipulado.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Catalino Núñez.—A. M. Fernández y Compañía.
Nov.9-2374-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que por escritura de fecha 4 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender a don Ramón Araújo la casa de comercio denominada "Provisión y fiambrería Comercio" establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1443.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Pablo Campos.
Nov.9-2381-v.nov.29.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.
Nov.9-2386-v.dic.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Espoumé el comercio que en el ramo de herrería tenía establecido en el Camino Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Cayetano Cóppola.
Nov.8-2363-v.nov.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo pactado en escritura de Mayo de 1916, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del Gran Hotel Lanata, establecido en la calle Sarandí esquina Juan Carlos Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Gelós. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma dentro del término que señala le ley de 26 de Septiembre de 1904.—Jerónimo Ximenes.—Timoteo Santamarina.—Pedro Gelos.
Nov.6-2330-v.nov.26.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de F. y R. Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1552, esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sitisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1918. —Vibanco y Compañía.
Nov.6-2319-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado Benito Vallarino se comprometió a vender a José Sanguineti todo el interés y participación que tiene en el bar y billares, ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Maldonado y Eduardo Acevedo, haciéndose cargo el nombrado Sanguineti de todo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores del dicho Vallarino para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Bneito Vallarino.—José Sanguineti.
Nov.6-2328-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Oyarzun todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en Laureles, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que se consideren con derecho a dicho negocio, o sean acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa, dentro del término legal.—Laureles, 3.a sección de Rivera, Noviembre 1.o de 1918.—Cipriano Lopetegui.
Nov.6-2320-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Candia, Juan A. Alvarez y Felipe G. Pelay las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Amador Gómez Cubelas.
Nov.6-2332-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Aquilino Prado y Eduardo Santalla mi casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "Pirenze", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1280. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—E. Bixio.
Nov.6-2334-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 31 de Octubre próximo pasado ante el escribano público señor José P. Turena, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Martínez y Goyret, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José López Martínez, quien dará al negocio otro nuevo giro. Por lo que hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.— J. López Martínez. — Juan E. Goyret.
Nov.5-2304-v.nov.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don José Amorín Rodríguez el almacén de comestibles y botellas al por menor sito en la calle Ituzaingó número 1301, esquina a la de Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Benjamín Piñeyro.
Nov.5-2300-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, el que suscribe José Bernardo, ha vendido a don Baldomero Rodríguez la parte que tenía en el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Paysandú número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda extinguida la firma Bernardo y Cía. y se forma sociedad entre Baldomero Rodríguez y Manuel García, bajo la razón de García y Rodríguez, que continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1918. — José Bernardo. — Baldomero Rodríguez. — Manuel García.
Nov.5-2317-v.nov.25.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don José Pose el puesto de venta de carne y verdura establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1577, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a cobrar.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Segundo Pereira.
Nov.5-2302-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza, calle Ituzaingó número 1393, para dedicarnos a la explotación de un taller mecánico y anexo.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Marcelino Saccone.—Pedro Pablo Guidobono.
Nov.6-2326-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga ha sido disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, bazar y ferretería, bajo la razón de Rodríguez y Funcarta giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Rodríguez Hermanos, que continuarán en el mismo giro comercial de la extinguida sociedad; y a los fines legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — Rodríguez y Funcarta.
Nov.5-2298-v.nov.25.

Al público y al comercio

A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a los señores Fucito y Cía. el establecimiento de farmacia sito en la calle 25 de Mayo número 387, de esta ciudad. Los que tengan algún reclamo deben hacerlo dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Ed. Rey O'Shanahan.
Nov.2-2248-v.nov.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bonfiglio y Firpo", constituída por los firmantes, y la que se hallaba establecida con negocio de almacén de comestibles, bebidas y billar, en la esquina formada por el Camino de Castro y Camino de los Molinos de Raffo. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Bonfiglio al señor Firpo la parte que en dicha sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de éste. De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1918. — Lorenzo Bonfiglio.— Alberto Firpo.
Nbre.4-2286-v.nbre.25.